

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS
CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS,
MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, BAJO EL
TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y SU REGULACIÓN EN
GUATEMALA**

Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ

al Conferírsele

el Grado Académico de

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, noviembre de 2015

RECTOR

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda.	Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br.	María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br.	José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

EXAMINADOR:	Lic.	José Ernesto Rodas
EXAMINADOR:	Lic.	Luis David Winter Luther
EXAMINADORA:	Licda.	Mercedes López de Bolaños

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADORA:	Licda.	Mercedes López de Bolaños
EXAMINADOR:	Lic.	Luis David Winter Luther
EXAMINADORA:	Msc.	Paola Beatriz González Rosales

Nota: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudios de la Escuela de Ciencia Política).

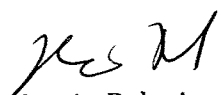
Cristian Ricardo Piral Paz

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, seis de octubre de dos mil quince.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, BAJO EL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA”**. Presentada por el (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**, carnet No. **200916095**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”




Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
9/deur

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de octubre del año dos mil quince, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Luis David Winter Luther, Licda. Paola Beatriz González Rosales y Licda. Mercedes López de Bolaños, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, BAJO EL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA”**. Presentado por el (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**, carnet no. **200916095** razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Mercedes López de Bolaños
Coordinador (a) de Carrera

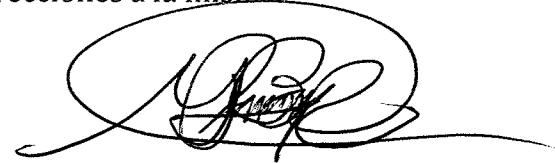


ACTA DE DEFENSA DE TESIS

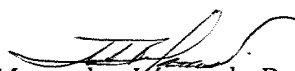
En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**, carnet no. **200916095**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, BAJO EL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Luis David Winter Luther, Msc. Paola Beatriz González Rosales y Licda. Mercedes López de Bolaños Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Lic. Luis David Winter Luther,
Examinador



Msc. Paola Beatriz González Rosales
Examinadora



Licda. Mercedes López de Bolaños
Coordinador(a) de Carrera




ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, once de septiembre del año dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**, carnet no. **200916095** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Licda. Ana Laura Matute Calderón en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
deur/7



Dra. Ana Laura Matute Calderón
Abogada y Notaria - Criminóloga y Criminalista
MA Altos Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa
Colegiada 6428

Miami, Florida, Estados Unidos de América
10 de septiembre de 2015

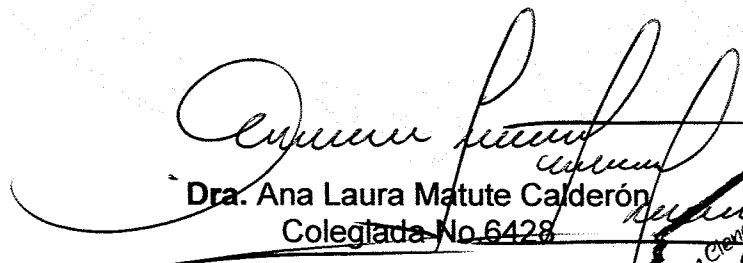

Licenciado
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado Palacios Aragón:

Sobre la base en la resolución emitida por la Dirección de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de conformidad con el reglamento de la Escuela de Ciencia Política, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**, carné número **200916095**, titulada: **APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS, EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS BAJO EL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA**, realizada por el estudiante nombrado, la cual ha sido concluida y reúne los requisitos académicos para su aprobación como tesis de licenciatura, previo a obtener el grado de Licenciado en Relaciones Internacionales.

Toda vez que su investigación plantea la importancia de la transición de la concepción de Seguridad Nacional a Seguridad Democrática y el impacto que la aplicación del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos, en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados; constituyéndose en un aporte académico y técnico.

Con muestras de profundo respeto y consideración,


Dra. Ana Laura Matute Calderón
Colegiada No. 6428


13 Avenida 25-50, zona 5. Colonia 25 de Junio - Ciudad
Teléfono 5511 0056
GUATEMALA, CENTRO AMERICA
matutecalderon@hotmail.com

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diez de septiembre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**, carnet no. **200916095** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Licda. Ana Laura Matute Calderón que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/deur

Guatemala, 10 de septiembre de 2015

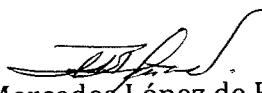
Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado Palacios

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **“APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS BAJO EL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN CENTROAMERICA Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA”** Presentado por el (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**, carnet no. **200916095** puede autorizarse como Asesor al (la) Licda. Ana Laura Matute Calderón.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Mercedes López de Bolaños
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/deur


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diez de septiembre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**,
Carnet No. 200916095 continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ deu

Guatemala, 10 de septiembre de 2015

Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS BAJO EL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN CENTROAMERICA Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA”** Presentado por el (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ, No. 200916095**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. José Efraim Pérez Xicará
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
deur/3

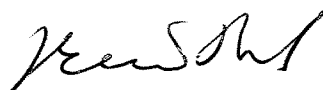
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diez de septiembre de dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**,
carnet No. 200916095 continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/ deur.

Guatemala, 10 de septiembre de 2015

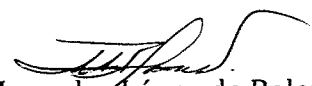
Doctor (a)
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS BAJO EL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN CENTROAMERICA Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA”**. Propuesto por el (la) estudiante **CRISTIAN RICARDO PIRAL PAZ**, Carnet No. **200916095** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Mercedes López de Bolaños
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
deur/1

Dedicatoria

Dedico este acto a:

- Dios** Por ser el dador de la vida, quien me otorgó un espíritu de poder, amor, y autodisciplina para llegar a esta meta. Estoy plenamente convencido que si Dios no me diera la capacidad de cumplir mis sueños, no me daría el don de soñar. Gracias por amarme y pensar en mí y también por hacerme partícipe de tu plan perfecto.
- A mis padres** Ricardo Piral y Magda Paz, por ser quienes con mucho amor, esfuerzo y sacrificio han luchado día a día por darme lo mejor y hacer de mí una mejor persona. Reciban este logro como muestra de mi honra y cariño hacia ustedes.
- A mi hermano** Renato Andrés Piral Paz, por su ejemplo de perseverancia y por enseñarme a luchar diariamente con carácter.
- A mis abuelitas** María Elena Herrera Álvarez, por haberme dado una mamá ejemplar y por enseñarme el valor de servir con amor. Nunca me faltó su apoyo, ni su bendición en este trayecto. Gracias por cuidarme y por preocuparse por mí.
- Etelvina Franco Juárez, por haberme dado un papa único. Gracias por acompañarme en cada etapa y por su apoyo incondicional.
- A mi familia** En especial a mi tía María Carlota Herrera, por su invaluable apoyo y cariño.
- A mis amigos** Yasna María Solano, por enseñarme el valor de una amistad verdadera y duradera. Gracias por todos estos años demostrándome tu apoyo y por creer en mí.
- Katy Dardón, Melissa Oliva, Ana María Rafael y Christofer Rodríguez, por ser quienes compartieron conmigo este camino. Más allá de compartir tiempo en aulas, compartimos ideas, sonrisas, lágrimas y

experiencias que sin duda alguna nos han forjado para ser los amigos que hoy somos. Estoy seguro que con dedicación y esfuerzo iremos llegando a la meta en su debido tiempo.

A G7, por ser con quienes he compartido la pasión y el amor por la música, mismos que me han apoyado y motivado a cumplir mis sueños. Gracias por su apoyo.

A mi casa de estudios

La honorable Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme abierto las puertas de tan prestigiosa institución, y contribuir con mi formación profesional.

A la Escuela de Ciencia Política, por cumplir fielmente el lema de *“Id y enseñad a todos”*.

Al Dr. Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política, por contribuir en tan importante proceso académico.

Agradecimientos

A mi asesora

Dra. Ana Laura Matute Calderón, por aceptar el reto de guiarme en el presente proceso de investigación y por apoyarme en tan importante asunto académico.

Al Ministerio Público

A la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, Msc. Thelma Esperanza Aldana Hernández, por haberme abierto las puertas de tan importante institución para realizar mi Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- y por permitirme formar parte hoy en día de su equipo de trabajo.

A mi jefa, la Licenciada Ofelia del Carmen González Jácome, por creer en mí, por su apoyo incondicional y por apoyar cada una mis etapas profesionales. Agradezco su confianza y ejemplo de colaboración, servicio y humildad, valores que sin duda alguna todo ser humano debe poseer.

A mis compañeros de trabajo, quienes constantemente me motivaron a culminar este sueño.

“Perseverar con paciencia es lo que necesitan ahora para seguir haciendo la voluntad de Dios. Entonces recibirán todo lo que él ha prometido.”

Hebreos 10:36 NTV

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS CONTEXTUALES Y METODÓLOGICOS EMPLEADOS EN LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Marco Contextual	1
1.2 Objetivos	4
1.2.1 Objetivo general:	4
1.2.2 Objetivos específicos:.....	4
1.3 Planteamiento del Problema.....	5
1.4 Métodos de investigación	6
1.5 Técnicas de investigación	8
1.6 El proceso de investigación:	8
CAPÍTULO II	11
INSTRUMENTOS NORMATIVOS.....	11
2.1 Acuerdos, convenios, tratados y protocolos internacionales	11
2.1.1 Acuerdo.....	11
2.1.2 Acuerdo Internacional	11
2.1.3 Convenio	12
2.1.4 Convenio Internacional.....	12
2.1.5 Tratado Internacional	13
2.1.6 Protocolo Internacional.....	13
2.1.7 Tratado Marco.....	14
2.2 La Organización de Estados Centroamericanos como antecedente del Sistema de Integración Centroamericana y el Protocolo de Tegucigalpa	15
2.3 Análisis de la Firma de los Acuerdos de Paz como resultado de los compromisos adquiridos en la ratificación del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.....	18

CAPÍTULO III	23
EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.....	23
3.1 Definiciones generales	23
3.1.1 Armas de Fuego.....	23
3.1.2 Armas Ligeras	23
3.1.3 Armas Convencionales.....	24
3.1.4 Armas No Convencionales.....	24
3.1.5 Munición	24
3.1.6 Explosivos	25
3.2 La Ley de Armas y Municiones como instrumento de fortalecimiento de los compromisos adquiridos en el Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.....	25
3.3 Análisis del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados, como instrumento de fortalecimiento del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.....	30
3.4 Transición de la concepción de la Seguridad Nacional a la Seguridad Democrática	35
CAPÍTULO IV	41
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA	41
4.1 Descripción del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en materia de transferencia de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, bajo el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica y su regulación en Guatemala.....	41
4.1.1 Análisis sobre la aplicación del Artículo I, del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, en Guatemala.....	43
4.1.2 Análisis sobre la aplicación del Artículo II, del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados en Guatemala.	47

CONCLUSIONES.....	55
RECOMENDACIONES	59
GLOSARIO DE SIGLAS.....	61
BIBLIOGRAFÍA	63
ANEXOS	67

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica No. 1: Disposiciones contenidas en la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009.....	27
--	----

INTRODUCCIÓN

Luego de treinta años de conflicto armado interno, Guatemala dio un paso significativo en la búsqueda de la paz con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996. Sin embargo, es notorio que el objetivo primordial de dicho acuerdo, establecer la paz, no ha sido alcanzado. Hoy en día, muchos guatemaltecos y guatemaltecas son víctimas de ataques con armas de fuego, heridos o muertos, las armas de fuego transforman la vida de las víctimas y sus familias para siempre, siendo una amenaza constante para la paz, la democracia y la libertad.

El Estado a través de legislaciones internacionales, se obliga a controlar y regular el acceso y uso de las armas, y a través de su legislación interna a brindar seguridad a todos y todas, tal y como lo establece el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptuando que el Estado debe organizarse para proteger a las personas y las familias, teniendo como fin supremo el bien común. Asimismo, es responsabilidad de cada ciudadano y ciudadana luchar por establecer una cultura de paz, pues en la medida en que no exista demanda de armas para resolver los problemas sociales, se podrán alcanzar tanto el desarrollo, como el goce de la libertad.

Durante el periodo del conflicto armado, las armas eran utilizadas tanto por el ejército como por la guerrilla, partidos políticos de oposición, y grupos paralelos que actuaban en contra de líderes de las organizaciones políticas y sociales. Estas expresiones políticas, de acción armada, con presencia fundamentalmente entre la población campesina, representaron el descontento histórico de las masas paupérrimas, mismas que fueron parte de la lucha ideológica y militar que marcó buena parte de la Guerra Fría.

Dicha guerra simbolizó una batalla a muerte entre dos modelos de desarrollo y de concepción del mundo, la cual se libró a través de numerosos frentes, y en la que

Centroamérica fue un campo de batalla de gran importancia. La carrera armamentista entre soviéticos y estadounidenses se libró a través de las guerrillas y las tácticas contrainsurgentes en las montañas de Centroamérica (Colussi, 2006).

Los ideales socialistas, adoptados por los movimientos guerrilleros, fueron los causantes estructurales que motivaron aquellas respuestas armadas por parte de los grupos más avanzados políticamente en los distintos países de América Central.

La Guerra Fría que se expresó en Centroamérica a través de las guerras que afectaron la región por años, legitimó el uso de armas al representar una forma de defensa y también una manera de atacar a los que consideraban enemigos. No obstante, gran parte de las víctimas fueron personas que no se encontraban directamente involucradas en dicho conflicto y como resultado de ello, se tiene una generación disgregada entre una cultura de violencia armada y una cultura de temor a las armas.

En ese sentido, es importante señalar que no sólo Guatemala, sino gran parte de la región centroamericana estuvo inmersa en un largo período de conflicto armado, dejando como consecuencias el uso de la violencia, como respuesta a los problemas de diversa índole, en lugar de optar por el diálogo y la negociación. De ello, que en la actualidad guatemalteca los conflictos siguen siendo resueltos en forma violenta.

Tener como respuesta una actitud violenta es herencia del pasado que ha afectado a los diversos sectores, en los que predomina la desconfianza entre sí, por lo que estos dos elementos constituyen un obstáculo para la construcción de una visión conjunta de país y por ende, para la consolidación de la paz.

Actualmente los debates sobre el uso y portación de armas de fuego provocan distintas posturas, a partir de quienes están de acuerdo con su utilización por

suponerlas un garante del derecho a la vida e integridad personal, considerándolas vitales para su protección y defensa y quienes están en contra, con motivo de que son instrumentos letales que ponen en riesgo la seguridad de los individuos. Es por ello que existen sociedades en las que las armas de fuego son parte del diario vivir.

La región centroamericana se ha esforzado por poner fin al sufrimiento provocado por las armas de fuego, así como por detener el tráfico ilícito de armas y establecer mecanismos de coordinación cada vez más eficientes entre los Estados.

Debido al aumento de hechos delictivos en los cuales cada día se utilizan más armas de fuego, se advierte la necesidad de realizar un análisis técnico- científico sobre bases académicas que establezca cuál ha sido la aplicación del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados bajo el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica y su regulación en Guatemala, promulgado el 2 de diciembre de 2005 y ratificado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

De esa manera, dentro del Capítulo I se establece el objetivo general, así como los objetivos específicos de la investigación y se desarrollan los antecedentes metodológicos empleados para realizar la investigación, entre los cuales se destaca el uso del método analítico como herramienta fundamental para el estudio del tema, el método histórico como método fundamental en la disciplina de las Relaciones Internacionales y otros. Asimismo se detallan las técnicas utilizadas para la recopilación de información y se toma como delimitación temporal la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, en virtud de constituirse como una fecha clave para el establecimiento del Modelo de Seguridad Democrática en Guatemala.

El Capítulo II aborda la temática sobre los principales instrumentos normativos utilizados en las Relaciones Internacionales, como lo son los acuerdos internacionales, convenios, tratados, protocolos y sus derivados. Se incluye un apartado enfocado en la Organización de Estados Centroamericanos, por considerarse un antecedente importante del Protocolo de Tegucigalpa el cual entró en vigencia en 1992, creando el Sistema de Integración Centroamericana. En ese orden, se incluye un análisis dedicado a la firma de los Acuerdos de Paz, al considerarse éstos resultado directo de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala al ratificar el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

Dentro del Capítulo III se aborda el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados, en donde se proporcionan las definiciones de los objetos normados por el referido código, como lo son las armas de fuego, armas ligeras, municiones, explosivos, entre otros. Asimismo, se analiza cómo el código en mención ha sido parte fundamental en el fortalecimiento del Tratado Marco de Seguridad Democrática, así como la transición de la concepción de la Seguridad Nacional hacia el Modelo de Seguridad Democrática, el cual tiene como fin el fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho como piezas claves de la lucha contra la inseguridad ciudadana.

El capítulo IV tiene como fin presentar los hallazgos de la investigación en cuanto a la aplicación del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados en Guatemala.

Finalmente, se incluye un apartado dedicado a conocer las conclusiones de la investigación realizada y se sugieren algunas recomendaciones en cuanto a la aplicación del Código y otras normativas internacionales para las instituciones encargadas de coadyuvar en las políticas de seguridad.

Por lo anterior, es importante resaltar que las Relaciones Internacionales abarcan la totalidad de las relaciones entre los pueblos y grupos en la sociedad mundial y las fuerzas, presiones y procesos que determinan la forma en que los Estados basan sus relaciones. Por ello, la presente investigación es un estudio científico de los hechos, asuntos internacionales, relaciones y procesos de los acontecimientos que resaltan los esfuerzos de la región centroamericana, al adoptar políticas para constituirse como una región de justicia, paz y libertad social.

CAPÍTULO I

ASPECTOS CONTEXTUALES Y METODOLÓGICOS EMPLEADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Contextual

La presente investigación se desarrolló tomando como base los aspectos de contexto metodológicos desarrollados en el diseño de investigación justificado de la siguiente manera:

Guatemala es un país que ha sido catalogado en varias ocasiones como uno de los países más violentos de América Latina. Centroamérica, Sudamérica y la región sudafricana son las tres regiones en las cuales se producen más muertes por la violencia armada, cuadruplicando así la tasa promedio mundial de homicidios por armas de fuego (CICIG, 2009, pág. 25).

En décadas anteriores la violencia estuvo principalmente asociada con las dinámicas del conflicto armado interno produciéndose en los enfrentamientos entre las fuerzas beligerantes y principalmente a través de las acciones de represión llevadas a cabo en contra de la población civil, primordialmente en el área rural. La violencia que sufre la sociedad guatemalteca hoy en día, ya no responde a la misma configuración histórica. Durante ese tiempo, el país ha enfrentado un cambio en el paradigma del uso de las armas de fuego, vigente desde la época del enfrentamiento Armado Interno, que va de la violencia derivada del mismo, a la ejercida por diversos actores en un contexto de alta criminalidad.

De igual manera, en pos de los conflictos armados en la región centroamericana, la concepción sobre la adquisición de armas de fuego y el concepto sobre el tráfico de armas han dado un giro sustancial (Cicig, 2011, pág. 8). El tráfico de armas es una compleja red mercantil, que se alimenta de los conflictos armados,

problemas de legitimidad de los sistemas políticos y de la corrupción pública, privada, civil y militar (República, 2008, pág. 18).

Este flagelo, el cual se origina desde la caída del imperio soviético como consecuencia de los grandes saldos de armas que quedaron en poder de las repúblicas soviéticas, inició un gran mercado ilegal de armas. Este mercado, hoy por hoy, no es entre países sino entre individuos y organizaciones terroristas las cuales usan el mercado negro para adquirir grandes saldos de armas con las cuales se matan a diario miles de personas en el mundo (Desarrollo, 2007, pág. 9).

Históricamente ha existido una permisiva legislación en materia de armas y municiones en Guatemala, tanto en lo concerniente a la transferencia, como en cuanto a la portación de las mismas.

Debido al aumento de hechos delictivos en donde cada día son utilizadas más armas de fuego, se consideró pertinente conocer cuál ha sido la aplicación del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica en Guatemala.

En virtud de lo anterior, la situación de violencia e inseguridad generada por la adquisición desmedida de armas de fuego, es un serio obstáculo para el afianzamiento y desarrollo de la democracia y pone en duda la capacidad de gobernar el país por medio de las instituciones democráticas. La gravedad y alta incidencia de crímenes como los homicidios, secuestros y violaciones hace que estos hechos sean de relevancia en los medios de comunicación y afecten la tranquilidad con que viven las personas.

La circulación de armas de fuego en Guatemala, el fácil acceso a las mismas y las condiciones geográficas del país, favorece la proliferación ilegal y el tráfico de

armas y municiones. La contribución de dicha proliferación al aumento en las capacidades de acción de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos, es una de las principales preocupaciones en torno a este tema.

En la búsqueda de afianzar un Estado democrático y, posterior a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, las acciones por tornar operativos los compromisos asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos y el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática han llevado poco más de 18 años. Es probable que la firma de los Acuerdos de Paz y el inicio de la implementación de importantes reformas como la creación de la Policía Nacional Civil hayan sido factores significativos en la disminución en la violencia homicida.

La disminución sin embargo duró sólo hasta 1999, momento después del cual la violencia homicida ha aumentado en promedio a un ritmo superior al 12% por año (Desarrollo, 2007). Posiblemente la principal conclusión que producen estos datos es que es posible reducir la violencia significativamente en Guatemala.

Son muchas las regulaciones que existen en la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos para obligar a los Estados a regular su producción de armas y que las armas no sean distribuidas ilegalmente, como la Convención sobre ciertas Armas Convencionales promulgada en el año 2001, el Protocolo sobre Armas de Fuego de la Organización de las Naciones Unidas durante el 2005, entre otros.

No obstante, no todos los países se han acogido a dichos acuerdos y regulaciones haciendo bastante complicado el trabajo de muchas autoridades para evitar el tráfico de armas y su implicación en muertes violentas en la región. Es importante destacar la necesidad de aplicar las normas vigentes que existen en la región centroamericana y luchar por acabar fenómenos permisivos como la corrupción

estatal que en la mayoría de los casos es la que permite que fenómenos como el tráfico de armas no sean perseguidos en la forma en que deberían.

1.2 Objetivos

Guatemala ha incorporado desde los años 90, los instrumentos subregionales, regionales y universales relacionados en materia de armas de fuego, como lo es el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica. Por ello, los objetivos planteados que orientaron la elaboración de la presente investigación son:

1.2.1 Objetivo general:

- Conocer cuál ha sido la aplicación del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica en Guatemala.

1.2.2 Objetivos específicos:

- Establecer cuál es la importancia de la aplicación de normativas internacionales para la regularización del uso y adquisición de armas ligeras en Guatemala.
- Investigar cuál ha sido el impacto y los cambios que la aplicación de los Códigos de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica han aportado, si los hay.

- Determinar qué factores internos y externos, han influenciado en la aplicación o no de las normativas internacionales mencionadas con anterioridad.
- Conocer qué normativas internas fortalecen la aplicación del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados

1.3 Planteamiento del Problema

La situación de violencia e inseguridad en que está sumido el país es un serio obstáculo para el afianzamiento y desarrollo de la democracia y está llegando a poner en entredicho la capacidad de gobernar el país por medio de las instituciones democráticas. Además de las graves consecuencias en el nivel agregado descritas, la situación de inseguridad y violencia afecta la vida de las personas día a día. La gravedad y alta incidencia de crímenes como los homicidios, secuestros y violaciones hace que estos hechos tomen gran notoriedad en los medios de comunicación y afecten la tranquilidad con que viven las personas.

Johan Galtung afirma que la violencia tiene sus propios ciclos viciosos. Los efectos visibles de la violencia directa son conocidos como los muertos, los heridos, los desplazados, los daños materiales, los cuales afectan cada vez más a los civiles. Pero es posible que los efectos invisibles sean aún más viciosos: la violencia directa refuerza la violencia estructural y cultural. El pueblo así lo siente y, escéptico acerca de las soluciones militares, comienza a buscar soluciones políticas (Galtung, 2003, pág. 9).

Por ello, la violencia asociada en aquella época, puede vincularse con la violencia cultural sugerida por Galtung, ya que la violencia cultural abarca todos aquellos

aspectos de la cultura, como la ideología en este caso, que pueden utilizarse para justificar o legitimar violencia directa o estructural.

Por otro lado, es indudable que la circulación de armas de fuego en Guatemala, el fácil acceso a las mismas y las condiciones geográficas del país, favorecen la proliferación ilegal y el tráfico de armas y municiones. La contribución de dicha proliferación al aumento en las capacidades de acción de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos, es una de las principales preocupaciones en torno a este tema.

Guatemala es consciente que el fortalecimiento de la paz y la seguridad son objetivos esenciales consolidar la Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo en la nación. De esta manera, dentro del marco de la cooperación internacional surgió la necesidad de desarrollar iniciativas nacionales y regionales que favorecieran un efectivo intercambio de información y la transparencia en el tránsito de armas por la región.

Por lo anterior la presente investigación fue realizada en función de determinar la situación actual de la aplicación del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica así como conocer cuáles han sido sus avances y con ello contribuir con el fortalecimiento del estado de derecho y fortalecimiento de la paz y seguridad democrática.

1.4 Métodos de investigación

El método histórico, conocido éste como un método importante en el estudio de las Relaciones Internacionales, fue utilizado para desarrollar un estudio descriptivo, ya que como lo establece Madeleine Grawitz, el método histórico *“...aporta más datos históricos, que son fieles al objeto de estudio, teniendo en cuenta el contexto de un período de tiempo”* (Grawitz,

1969, pág. 20). Para la utilización de este método, fue necesario utilizar fuentes primarias de información como libros, revistas, convenios, leyes informes, y entrevistas. Dicho método está vinculado al conocimiento de las distintas etapas principales de los objetos en su sucesión cronológica, ya que a través del conocimiento del desenvolvimiento de las mismas, y del análisis de las conexiones históricas fundamentales, fue posible conocer la evolución y desarrollo del objeto de la presente investigación.

El método descriptivo permitió conceptualizar y establecer el estado histórico y actual de la problemática. Dicho método sirvió para conseguir descripciones generales cualitativas sobre la aplicación del Código de Conducta en la región centroamericana. No obstante, el referido método permitió llegar a conocer las situaciones y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de los sucesos que han orientado la aplicación de la misma.

El método analítico permitió encontrar los aportes o falencias en la aplicación de los instrumentos internacionales, que fueron el objeto de la investigación, permitiendo desmembrar el Código de Conducta y el Tratado Marco de Seguridad Democrática, descomponiéndolos en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos de su aplicación.

La aplicación del método exploratorio permitió destacar los aspectos fundamentales de la problemática y encontrar los procedimientos adecuados para elaborar la investigación. De este modo se aumentó el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos, como lo era el cambio de concepción de la Seguridad Nacional a la Seguridad Democrática, los Acuerdos de Paz como instrumentos de fortalecimiento del Tratado Marco de Seguridad Democrática y con ello obtener información más completa, la cual sirvió de fundamentación teórica en la investigación.

1.5 Técnicas de investigación

Las técnicas para la recolección de información fueron la búsqueda bibliográfica y documental, entre ellos la revisión de acuerdos centroamericanos, regionales e internacionales y análisis de la legislación relacionada con la tenencia y portación de armas de fuego nacional. Se realizó una revisión histórica, para conocer las premisas que motivaron la creación de las normativas mencionadas, así como la realización de entrevistas, con preguntas abiertas a funcionarios de la Dirección General de Control de Armas y Municiones –DIGECAM-, Policía Nacional Civil –PNC-, Fiscalía Contra el Crimen Organizado del Ministerio Público y del Instituto de Enseñanza Para el Desarrollo Sostenible –IEPADES-.

1.6 El proceso de investigación:

La investigación se inició durante el mes de septiembre del año 2014, para lo cual se hizo necesario iniciar con la revisión bibliográfica necesaria para determinar los elementos teóricos que servirían como base para la investigación. Esta fase se complementó con la elaboración de los instrumentos que sirvieron para el estudio empírico de la problemática.

Como se mencionó anteriormente, se hizo uso de fuentes primarias de información, entre las cuales destacan la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Armas y Municiones, Ley Orgánica de la Dirección General de Control de Armas, el Tratado Marco de Seguridad Democrática, el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, artículos de revista, entre otros documentos.

Posteriormente, se contactaron a personas profesionales en la temática de armas y municiones. Por ello, durante los meses de abril a julio de 2015, se programaron distintas entrevistas con funcionarios expertos del Ministerio Público, la Policía

Nacional Civil, el Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible y la Dirección General de Control de Armas y Municiones.

Se procedió a realizar las entrevistas con los distintos funcionarios, destacando que algunos de ellos participaron activamente en la creación de políticas como la Ley de Armas y Municiones y otros expertos en temas de seguridad nacional. Las entrevistas, como se mencionó, fueron de carácter abierto, las cuales permitieron conocer la opinión de los participantes. Dicha información fue recopilada, analizada e interpretada, utilizando el método de vaciado de información, para ordenar y sistematizar los datos obtenidos. (Ver Anexos 3 y 4.)

Posteriormente por medio de la comparación de similitudes y diferencias, se obtuvieron los temas y subtemas desarrollados en cuatro capítulos.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

2.1 Acuerdos, convenios, tratados y protocolos internacionales

Es importante recordar la importancia cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, sean cuales fueren sus regímenes constitucionales y sociales. Por ello, de conformidad con los compromisos adquiridos en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados por el Estado de Guatemala, siendo ella el régimen jurídico más completo que existe en la actualidad para regular toda clase de actos jurídicos en la esfera internacional, se advierten las siguientes definiciones:

2.1.1 Acuerdo

En sentido amplio el término acuerdo, se define como un convenio entre dos o más partes o una resolución premeditada de una o más personas. Puede decirse que un acuerdo es el resultado de una negociación o un debate. Las partes involucradas exponen sus argumentos durante las conversaciones y buscan una posición común; al encontrarla, alcanzan un acuerdo. Un acuerdo es un medio básico para lograr algo que se desea. Debe entenderse como una comunicación de doble vía cuando se comparten algunos intereses en común. (Roger Fisher, 2011, pág. 6)

2.1.2 Acuerdo Internacional

Se define como Acuerdo Internacional, a un instrumento de carácter técnico o administrativo firmado por los representantes del gobierno pero que no necesitan ratificación. Los Acuerdos más habituales comprenden temas económicos, culturales, científicos y de cooperación técnica. Frecuentemente, los acuerdos

tratan también cuestiones financieras, tales como evitar la doble tributación, garantías de inversión o ayuda financiera. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales celebran regularmente Acuerdos con el país anfitrión de una conferencia internacional, o ante una reunión de un órgano representativo de la Organización (Unidas O. d., 1980, pág. 3).

Sin embargo, debe destacarse la voluntad política que un Estado manifiesta al formar parte de un Acuerdo en relación a su interés nacional. Hoy en día el término, suele ser aplicado en un sentido más amplio, semejándose en ocasiones a un Tratado o Convenio Internacional.

2.1.3 Convenio

Se denomina Convenio, a un contrato creado o negociado en función de un asunto específico. Los convenios pueden ser valorados como contratos, normativas o una combinación de ambos. Entre las clases de convenios se encuentran: convenios bilaterales, los cuales responden a una negociación entre dos partes; y convenios multilaterales o colectivos, los cuales son negociados en función de tres partes o más (Definición.De, 2008). El término genérico “convenio” es, por tanto, sinónimo del término genérico “tratado”.

2.1.4 Convenio Internacional

El término “convenio” se ha empleado habitualmente para Acuerdos Bilaterales. Hoy en día se utiliza principalmente para Tratados Multilaterales formales con un número elevado de partes. Los Convenios suelen estar abiertos a la participación de la comunidad internacional en su conjunto, o a la de un gran número de Estados. Por lo general, se denominan “Convenios Internacionales” a los instrumentos negociados bajo los auspicios de una organización internacional. Un convenio internacional suele ser creado, cuando se unen las opiniones o puntos

de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales.

2.1.5 Tratado Internacional

Se comprende por "tratado", un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular (Unidas O. d., 1980, pág. 3).

Asimismo, es importante destacar que dentro de su definición, se deben incluir los Acuerdos Internacionales en los que las partes son organizaciones internacionales. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, un Tratado Internacional debe cumplir algunos criterios para ser considerado como tal, los cuales son:

- Tiene que ser un instrumento vinculante, es decir, las partes contratantes están comprometidas a crear derechos y obligaciones legales;
- Debe ser celebrado por los Estados u organizaciones internacionales con poder de establecer Tratados;
- Debe estar regido por el derecho internacional;
- El compromiso debe hacerse por escrito (Unidas N. , Colección de Tratados, 2011).

2.1.6 Protocolo Internacional

El diccionario de la Real Academia Española, define que un protocolo, es una regla ceremonial diplomática o palatina establecida por decreto o por costumbre. Es un instrumento que se utiliza para acuerdos menos formales que un Tratado o Convenio, por lo que tiende a ser una adhesión al Acuerdo inicial, manteniendo la validez del cuerpo inicial, pero que modifica o amplía algunos aspectos. También

puede ser llamado “Código”. No suele ser vinculante, sino que denota una serie de pasos o directrices para la consecución de un objeto. El término puede cubrir los siguientes tipos de instrumentos:

- Un Protocolo de Firma es un instrumento subsidiario a un Tratado establecido por las mismas partes. Dicho Protocolo se ocupa de cuestiones auxiliares, como la interpretación de cláusulas formales que no se han insertado en el Tratado o la regulación de cuestiones técnicas.
- El Protocolo Facultativo de un Tratado es un instrumento que establece derechos y obligaciones adicionales a un tratado. Estos Protocolos permiten a las partes del Tratado establecer entre ellos un marco de obligaciones que van más allá que el Tratado general y con las que pueden no estar de acuerdo todos los signatarios.
- El Protocolo basado en un “Tratado Marco” es un instrumento con obligaciones sustantivas específicas que implementa los objetivos generales de un marco anterior o de una convención marco. Estos protocolos aseguran una elaboración de tratados más rápida y sencilla.
- Por Protocolo de Enmienda debe entenderse un instrumento que incluye disposiciones para modificar uno o varios Tratados anteriores.
- El Protocolo de un Tratado Complementario es un instrumento que incluye disposiciones complementarias para un tratado anterior (Colección de Tratados, 2011).

2.1.7 Tratado Marco

Un Tratado Marco se define como el pacto entre determinado órgano de contratación y una o varias instituciones, empresas o Estados. En dicho Tratado

se especificarán las condiciones que deben cumplirse para su adjudicación durante un periodo. Asimismo, es un documento inicial que bosqueja los puntos clave o provisiones de un acuerdo o contrato más grande. El marco normalmente requiere agregados o inclusiones posteriores de las partes incluidas en él.

2.2 La Organización de Estados Centroamericanos como antecedente del Sistema de Integración Centroamericana y el Protocolo de Tegucigalpa

Con la creación de la Audiencia de los Confines en el año 1542, la conformación de las Provincias Unidas del Centro de América en 1838 y su disolución, las cinco provincias centroamericanas repuntaron sus esfuerzos por constituir una sola unidad política. Posteriormente existieron múltiples proyectos y realizaciones unionistas con el fin de afianzar su soberanía entre 1838 y 1951.

En 1895, todos los esfuerzos se centraron en ratificar el pacto de Amapola, el cual instituyó la República Mayor de Centroamérica y la Unión Federal de Centroamérica en 1921 así como la creación de la Corte de Justicia Centroamericana en Cartago en el año de 1907. Sin embargo, es hasta el 14 de octubre de 1951 cuando se ensayan todos los caminos: confederativos, federativos y unionistas con el establecimiento de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). (Centroamericanos, 1986, pág. 8)

Dicha organización es un organismo regional creado en 1951, constituida por Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador para promover la cooperación e integración. Su carta fundacional de San Salvador fue revisada en 1965 y su órgano supremo era la Conferencia de jefes de Estado (Unidas N. , Colección de Tratados, 2011).

Este proceso terminó configurándose como una situación determinante para el proceso integracionista de la región, que clamaba por un pacto que reuniera los

ideales unionistas del istmo, tomando como modelo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), en una coyuntura donde se daba la finalización de la Segunda Guerra Mundial y una proliferante integración europea que proyectaba una distinción entre unión económica y unión política.

Fue creada en el marco del primer sistema Washington¹ mediante una convención suscrita el 20 de diciembre de 1907 en Washington, Estados Unidos, por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Esta convención fue aprobada por todos los países signatarios con una vigencia de diez años, a partir de la fecha de la última ratificación, que fue la de Guatemala, el 11 de marzo de 1908. (Centroamericanos, 1986, pág. 15)

Con la firma de este instrumento jurídico se buscaba crear una integración regional que promoviera la cooperación económica, social y técnica, para lo cual también fue necesaria la creación de la Corte de Justicia Centroamericana y un Consejo Económico.

Posteriormente, la ODECA desempeñó una función importante en el proceso de integración centroamericana, ya que sometió a discusión en las distintas sociedades y círculos gubernamentales de la región la unificación de las señales de tránsito, los programas educativos, los procesos aduanales, las políticas culturales, el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, y el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana antecedentes directos del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 13 de diciembre de 1960 en la ciudad de Managua (Tegucigalpa, 1958, pág. 23).

¹ Fue un sistema de convivencia e integración de los países centroamericanos, conformado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, creado mediante una serie de convenciones suscritas en Washington el 20 de diciembre de 1907, bajo los auspicios de los gobiernos de los Estados Unidos y México.

Dicho tratado dio paso a la formación del mercado común centroamericano, el cual establecía la creación de un arancel común de libre comercio centroamericano y un arancel común externo, así como la creación de instituciones para administrar y promover la integración como la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana – SIECA- y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-.

Con el objeto de fortalecer el proceso de integración centroamericano, fue necesario reformar la Carta de la ODECA durante la Sexta Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en la ciudad de Panamá el 12 de diciembre de 1962. El propósito de esta reforma era aseverar el progreso económico y social de los miembros, eliminar las barreras que los dividen, mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, fomentar la industrialización y confirmar la solidaridad centroamericana. (Insulza, 1990, pág. 32)

Sin embargo, no fue sino hasta 1991, en dónde se dio un paso definitivo para lograr una integración económica-política, debido a la sustitución de la ODECA por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), mismo que serviría como el nuevo marco jurídico y político capaz de abarcar todos los ámbitos de la integración.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 1991, durante la XI Reunión de Presidentes Centroamericanos, celebrada en Tegucigalpa, Honduras, fue dialogado y firmado un tratado multilateral denominado Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), el cual entró en vigencia el 23 de julio de 1992, dando origen al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). (Insulza, 1990, pág. 35)

Dicho Protocolo es un instrumento jurídico que ordena y regula la integración de los Estados miembros basada en los principios de gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, sustentado en el desarrollo

regional armónico y equilibrado; y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo; la equidad y reciprocidad; y la Cláusula Centroamericana de Excepción. Permite la adopción de estrategias y políticas públicas comunes en favor de la población de los países miembros del SICA.

El artículo tres del Protocolo de Tegucigalpa establece como objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituir la como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, así como el concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas (Exterior, 1991, pág. 4).

2.3 Análisis de la Firma de los Acuerdos de Paz como resultado de los compromisos adquiridos en la ratificación del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica

En la década de los ochenta, Centroamérica se encontraba afectada por múltiples conflictos armados, algunos de ellos de larga duración. Este flagelo fue originado desde la caída del imperio soviético como consecuencia de los grandes saldos de armas que quedaron en poder de las repúblicas soviéticas, el cual dio inicio a un gran mercado ilegal de armas, que contribuyó con los conflictos armados centroamericanos.

El primer esfuerzo en pro de la paz fue la Declaración de Contadora², suscrita en enero de 1983 por los cancilleres de Colombia, México, Panamá y Venezuela, en donde se promovió la finalización de los conflictos, y la búsqueda de las

² El Acta de Contadora contenía un detallado esquema de compromisos para la paz, la democratización, la seguridad regional y la cooperación económica. Asimismo creaba comités regionales para evaluar y seguir esos compromisos.

condiciones socioeconómicas que hicieran viable el fortalecimiento y la consolidación de los regímenes democráticos.

Dicha declaración, tenía como objetivo resaltar la preocupación por la situación prevaleciente en Centroamérica, caracterizada por un grave deterioro de la confianza política por incidentes fronterizos, la carrera armamentista, el tráfico de armas, la presencia de asesores extranjeros y otras formas de presencia militar foráneas, así como el uso por parte de fuerzas irregulares del territorio de algunos Estados para realizar acciones de desestabilización en contra de otros Estados de la región (Escribano, 2002).

Por ende, se estableció la necesidad urgente de fortalecer la paz y la cooperación entre los pueblos de la región, a través de la observancia de principios y medidas que posibilitaran un mayor entendimiento entre los gobiernos centroamericanos, a fin de regular el uso de armamento y el tráfico del mismo, tras los conflictos armados. Fue con ésta declaración, en donde se plasmó la necesidad de establecer condiciones políticas destinadas a garantizar la seguridad, la integridad y la soberanía de los Estados de la región.

En ese sentido, uno de los fines primordiales que la Declaración de Contadora tenía, era el de adoptar medidas tendientes a detener la carrera armamentista en todas sus formas, para lo cual debían tomarse en cuenta los intereses de seguridad nacional de los Estados de la región.

En ese contexto, dicha declaración se posiciona como uno de los primeros intentos centroamericanos que buscó garantizar el desarrollo de un Estado de Derecho, respetando y garantizando los derechos de sus ciudadanos. Así, los países debían comprometerse a eliminar el tráfico ilegal de armas, destinado a personas, organizaciones, fuerzas irregulares o bandas armadas que tenían como fin desestabilizar a los Gobiernos de los Estados parte (paz, 2000, pág. 49).

Asimismo, debían establecer para ello, mecanismos de control en aeropuertos, pistas, puertos, terminales, pasos fronterizos, rutas terrestres, aéreas, marítimas, fluviales y en cualquier otro punto o área susceptible de ser utilizado para el tráfico de armas y formular ante la Comisión de Verificación y Control, denuncias de violación en esta materia con base en la presunción o en hechos comprobados, con los suficientes elementos de juicio que permitieran a la Comisión llevar a cabo las investigaciones necesarias y presentar las conclusiones y recomendaciones que considere convenientes (Centroamericanos, 1986, pág. 65).

Sin embargo, luego de las negociaciones sobre la declaración, surgieron complicados procesos, los cuales fueron retardando el cese de los conflictos armados en la región y particularmente en Guatemala, cuyo proceso de paz se consolidó en 1996 con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. En el transcurso de los seis años de negociaciones en Guatemala, fueron firmados doce Acuerdos de Paz que pusieron fin a treinta y seis años de conflicto armado interno.

Posterior a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, las labores por tornar operativos los compromisos asumidos en los acuerdos de paz, como a adecuación del sistema jurídico interno para hacer frente a la proliferación de armas de fuego en manos de particulares y la falta de control sobre su adquisición y uso han tomado un largo camino (Desarrollo, 2007, pág. 14). En ese sentido, en la última década se ha registrado un sostenido incremento de la violencia homicida en el país.

De esta manera, los Acuerdos de Paz juegan un papel importante reafirmando así, el compromiso adquirido con la democracia, basado en el Estado de Derecho y la garantía de las libertades fundamentales, libertad económica y justicia social. A través de los Acuerdos se consideró que el desarrollo sostenible de Guatemala, podría lograrse conformando nuevos marcos jurídicos que protegieran, tutelaren y promoviesen los Derechos Humanos y garantizaran la seguridad jurídica.

De esa cuenta, que a partir de 1996, los acuerdos se centraran aspectos socioeconómicos y situación agraria, fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática, el definitivo cese al fuego, reformas constitucionales y régimen electoral, la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad, el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz y el establecimiento de la paz firme y duradera.

Así, Guatemala buscó la obtención del desarrollo sostenible, a través de establecer un marco jurídico que velara por la justicia social, único e indivisible para alcanzar procesos de pacificación e integración, de conformidad con los compromisos adquiridos en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, ratificándose dicho Tratado por el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto 118-97, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.

CAPÍTULO III

EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

3.1 Definiciones generales

Como su nombre lo indica, el objeto materia de dicho código es sobre las armas, en tal sentido es de importancia advertir las siguientes definiciones contenidas en el mismo:

3.1.1 Armas de Fuego

Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que hayan sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas (Guatemala C. d., 2009, pág. 7).

3.1.2 Armas Ligeras

Debe entenderse por armas ligeras aquellas que son destinadas para ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 100 milímetros (Naciones Unidas, 2006, pág. 6).

Asimismo, se comprende que son todo tipo de armas convencionales que puedan ser transportadas por una persona o por un vehículo ligero, pudiéndose dividir a su vez en “armas pequeñas” diseñadas para uso personal, como: revólveres, pistolas, rifles carabinas, ametralladoras ligeras, rifles de asalto y ametralladoras de pequeño calibre; y “armas ligeras” diseñadas para el uso de varias personas como: ametralladoras pesadas, lanzagranadas, cañones antiaéreos portátiles, cañones anticarro, lanzadores portátiles y misiles (Simbóticas, 2005, pág. 5).

3.1.3 Armas Convencionales

Aquellas armas que no son de destrucción masiva (ADM). Generalmente se sabe que las armas convencionales incluyen dispositivos diseñados para matar, lesionar o dañar, aunque no exclusivamente, por medio de los efectos de elementos altamente explosivos, energía cinética o incendiarios y sus sistemas de lanzamiento (Ligeras, 2014).

3.1.4 Armas No Convencionales

Este tipo de armas son usadas con fines destructivos y de dominio. Se entienden como aquellas armas cuyo principio de funcionamiento está basado en tecnologías atómicas, biológicas y químicas, “ABQ” por sus siglas.

3.1.5 Munición

Munición se define como el cartucho completo o sus componentes incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego. (Unidas O. d., 1997, pág. 5)

3.1.6 Explosivos

De acuerdo a lo establecido en la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, artículo 1, inciso 5, deben entenderse como explosivos todas aquellas sustancias o artículos que se hacen, se fabrican o se utilizan para producir una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico.

3.2 La Ley de Armas y Municiones como instrumento de fortalecimiento de los compromisos adquiridos en el Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

El Estado de Guatemala ha asumido varios compromisos en lo que concierne al control de armas, como lo es el Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados. Dichos compromisos resaltan la necesidad de incorporar a la legislación nacional regulaciones para garantizar el control, la circulación de armas y municiones, así como ser herramientas jurídicas que persigan y procesen a los imputados por casos de circulación ilegal de armas de fuego.

Lo anterior, en virtud de que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce en su artículo 38 los derechos de tenencia y portación de armas, estableciendo lo siguiente: “Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por Juez competente. Se reconoce el derecho de portación de armas regulado por la ley”, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos legales de su registro, tenencia y portación, entre otros.

Ello no supone que la Constitución permite que cualquier persona pueda portar armas de fuego sin sujetarse a ningún tipo de control. Por lo que es importante destacar que del contenido del artículo se desprenden dos derechos: 1) la tenencia que supone la posesión del arma en el lugar de habitación; 2) la portación que se regulará por la ley. Claramente nuestra carta Magna permite el uso de armas personales, las cuales según la legislación específica, son las armas de fuego defensivas y las deportivas.

En aras de dar respuesta a los compromisos adquiridos en los diversos tratados internacionales, en abril de 2009 entró en vigencia el Decreto 15-2009, “Ley de Armas y Municiones”. No obstante, hasta dos años después de la entrada en vigencia de la Ley, fue emitido su Reglamento mediante el Acuerdo Gubernativo número 85-2011, el cual entró en vigencia el 7 de abril de 2011.

Lo anterior, derivado de las obligaciones adquiridas por el Estado, dentro de las cuales se encontraban regular en Ley lo relacionado al marcaje³ de armas de fuego al fabricarse, importarse y decomisarse, toda vez que, de conformidad con los compromisos adquiridos en el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, el Estado debe velar porque los fabricantes autorizados apliquen marcas apropiadas y fiables a cada arma pequeña y ligera como parte integrante del proceso de producción. Las marcas deben ser singulares e individualizadas en el país de fabricación y también deben proporcionar información que permita a las autoridades nacionales del país identificar al fabricante y el número de serie.

Otro de los compromisos adquiridos era lo relacionado a la figura del tráfico ilícito, el cual rebasa el caso de una importación o exportación ilegal, pues se sugiere

³ El marcaje es un mecanismo para efectivizar el rastreo de armas de fuego y requiere que a través de alguna simbología se conozca el país en el cual se fabrica o importa. En el caso de Guatemala, la Ley de Armas y Municiones estableció la obligatoriedad de marcar las armas con la leyenda “GUA”.

que el tráfico ocurre cuando cualquier Estado involucrado en una transacción no la autorizó. Esta obligación requería al Estado tipificar el delito de tráfico ilícito de armas de fuego. Asimismo, el Estado de Guatemala debía incorporar dentro de su normativa lo relacionado a la idoneidad de las personas para obtener una licencia de portación.

Por lo anterior, la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, establece procedimientos, conceptos y determina cómo se efectuaran los marcajes de armas y los procedimientos a seguir para el registro y control del armamento de las Entidades del Estado y de las Empresas de Seguridad; el tipo y forma en la que se realizan las evaluaciones para acceder a una licencia de portación de armas, entre otros.

Con respecto a lo antes planteado, la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, regula la tenencia y portación de armas y municiones dentro del territorio nacional, en apego a la Constitución Política de la República de Guatemala. También tiene como objeto regular la tenencia, portación, importación, exportación, fabricación, comercialización, donación, traslado, compraventa, almacenaje, transporte, tráfico y todos los servicios relativos a las armas y las municiones.

El siguiente esquema, muestra las disposiciones contenidas en la Ley de Armas y Municiones para una mejor comprensión:

Gráfica No. 1: Disposiciones contenidas en la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009



Fuente: *Elaboración propia*

Dicha ley establece el papel referente al uso y tenencia de las armas y municiones del Ejército de Guatemala y la Policía Nacional Civil, así como el uso de todas las armas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y de orden público. También señala de forma general que todas las armas de fuego que se encuentren en territorio nacional, deben estar registradas ante la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM-, y contar con los marcajes correspondientes.

Con la promulgación del Decreto 20- 2012 del Congreso de la República, fueron emitidas ciertas reformas a la Ley de Armas y Municiones, mediante el cual se reformó el artículo 26, estableciendo nuevos parámetros para el registro de armas, ya que hasta ese entonces pocos propietarios habían cumplido con esa obligación, siendo necesario ampliar el plazo para evitar que se quedaran sin control y registro las armas de fuego.

Asimismo, se reformó el artículo 146 de dicha ley, sobre autorizaciones anteriores, por medio del cual se reguló que todas las autorizaciones anteriores, licencias y demás documentación que haya extendido el DECAM, conservarían su validez y vigencia hasta la fecha de su vencimiento. Todas ellas deberían ser renovadas por DECAM durante el período de transición que dure el proceso de traslado del DECAM a la DIGECAM y por la nueva Dirección General, cuando dicho período concluya.

En ese orden de ideas, la ley contempla un apartado sobre la clasificación de armas y regula el uso de las mismas por el Ejército de Guatemala, según sea la necesidad como la defensa interna o externa, siempre y cuando no se encuentren contempladas en prohibiciones relacionadas al uso, contenidas en convenios y tratados internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

La normativa prohíbe a las personas individuales y jurídicas, la importación, fabricación, exportación, portación, tenencia, transporte, tráfico, tránsito,

comercialización y demás usos relativos a las armas de fuego bélicas y sus municiones, con excepción de casos considerados en la misma.

Otro aspecto importante es que, por medio de la ley fue creada la Dirección General de Control de Armas y Municiones, en lo sucesivo DIGECAM, como una dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional. Dicha norma jurídica contempla las funciones y atribuciones de la Dirección, así como registrar la tenencia de armas de fuego y extender las constancias correspondientes, autorizar, registrar y extender las respectivas licencias para la portación de armas de fuego; autorizar, registrar y controlar la fabricación, exportación, importación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y tránsito de armas de fuego y municiones, entre otras.

El capítulo IV de dicha normativa, establece los parámetros para el transporte de armas de fuego y municiones, del almacén fiscal hacia la –DIGECAM-, y de esta al almacén autorizado por el importador, será custodiado por el personal de seguridad de la -DIGECAM- o personal que la Dirección coordine con otras dependencias de seguridad del Estado. Los gastos que ocasionen el transporte y los viáticos de la custodia de la mercadería serán cubiertos por el importador (IEPADES, 2012, pág. 35).

La ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, regula el tránsito de armas y municiones, así como sus piezas, componentes y municiones, por el territorio nacional, permitiendo al interesado, tener la autorización de embarque o carga en tránsito otorgada por la –DIGECAM-. El control del tránsito será efectuado en coordinación con las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

No obstante, se contemplan en el título IV las regulaciones para la compraventa, tenencia, portación de armas de fuego y municiones, y se establecen los parámetros para el registro de armas de fuego de las fuerzas de seguridad y orden

público del Estado e instituciones y demás dependencias de la administración pública.

Por lo anterior, se infiere que la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, es una herramienta jurídica de suma importancia, por medio de la cual el Estado de Guatemala ejerce control sobre la exportación, importación y el tránsito de las armas, a fin de prevenir la fabricación ilegal y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras o su desviación a receptores no autorizados. Es un instrumento que adopta las medidas necesarias para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y posesión de armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas.

Por ello puede concluirse que es una medida legislativa necesaria que tiene como uno de sus fines tipificar como delito la posesión, el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en su jurisdicción, para asegurar que quienes participan en esas actividades puedan ser enjuiciados de conformidad con lo estipulado en el Título VI, sobre los delitos, faltas, penas y sanciones.

3.3 Análisis del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados, como instrumento de fortalecimiento del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

Hoy en día el creciente número de armas de todo tipo en el mundo y sus graves consecuencias para la seguridad humana han producido que los temas de desarme, transferencia y tráfico ilícito de armas y de violencia armada, se encuentren inmersos en las agendas públicas de la mayoría de los países, así como de los organismos universales y regionales, como lo es el caso de Centroamérica.

Debido al aumento de hechos delictivos en los que se utilizan armas de fuego, se han suscrito diversos instrumentos nacionales e internacionales, que establecen

obligaciones jurídicas o compromisos políticos para los Estados en esta materia. El conocimiento de dichos instrumentos por los funcionarios públicos involucrados en la creación y ejecución de políticas en lo concerniente al tema de armas, como el Ministerio de la Defensa, la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Control de Armas y Municiones, entre otras, es de suma importancia para la elaboración de las políticas estatales, disposiciones y legislaciones administrativas en tal asunto.

En antelación a la ratificación de algunos de dichos instrumentos, Centroamérica se encontraba inmersa en conflictos armados que flagelaban la sociedad como tal. La usencia de sistemas democráticos sólidos, legislaciones y representatividad social había tenido grandes consecuencias humanitarias y socioeconómicas de muy diversa índole, amenazando seriamente la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible regional.

Con la constante necesidad de mecanismos que velaran por consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos, fue creado el Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

Este sistema surge con la finalidad de concretar un modelo de seguridad regional, bajo la premisa del uso razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.

Seguido a varios intentos regionalistas, finalmente con el Sistema de Integración Centroamericana, se vio reflejada la voluntad de los Estados por constituir una verdadera integración regional. Los procesos regionalistas se encontraban basados en la búsqueda de la integración a través de la cooperación, tendencias

políticas y normativas económicas. Sin embargo, la integración regional trajo consigo un proceso específico de asociación formal entre los Estados, que cuenta con normas, instrumentos y mecanismos jurídicos, vinculantes y administrativos, de orden político y económico, todo ello con el fin de desarrollar políticas comunes y que coadyuven a reducir el tráfico ilegal de armas.

La región centroamericana estaba decidida a reducir el sufrimiento humano, causado primordialmente por el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y aumentar el respeto de la vida y la dignidad humana a través de la promoción de una cultura de paz.

Con la ratificación del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, el 7 de diciembre de 1995, bajo el auspicio del Sistema de Integración Centroamericana, se estableció la importancia de garantizar la democracia, el Estado de Derecho y la garantía de las libertades fundamentales, así como de combatir el tráfico ilegal de armas, equipos militares y armas ligeras de protección personal, por lo cual, los países se comprometieron a adoptar medidas para regular sus ordenamientos jurídicos en esta materia. (Insulza, 1990, pág. 18)

Así, se reconoció que el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aumenta los conflictos, motiva la violencia, contribuye al desplazamiento social, socava el respeto del derecho internacional humanitario y sobre todo, fomenta la delincuencia y el terrorismo. Dicho tratado, constituyó el primer instrumento jurídico que consagra la visión multidimensional en América Latina, cuyo objetivo principal era la creación de un nuevo marco institucional de seguridad en la región centroamericana.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, sugería un nuevo modelo de Seguridad, el cual tenía como fin el desarme civil y de las fuerzas armadas Estatales que hubieren sido parte de un conflicto armado, prevención de conflictos

a través del establecimiento de Fuerzas de Mantenimiento de la Paz, desmilitarización, control y transparencia del comercio de armas, desarme nuclear, tolerancia y cooperación entre sus miembros, adopción de medidas de confianza.

Asimismo, se buscó aplicar un modelo de seguridad regional, hemisférica, humana y ciudadana, así como la creación de organismos regionales que velasen por el establecimiento de una cultura de paz y legalidad, bajo la premisa de la participación de la sociedad civil y la garantía de la protección de los Derechos Humanos.

Para enfrentar la problemática referente a las armas pequeñas y ligeras en la región y basados en los principios y disposiciones del Tratado Marco de Seguridad Democrática, los gobiernos Centroamericanos tomaron una serie de medidas orientadas al control del tráfico de armas de fuego y la reducción de la violencia con arma de fuego, entre las cuales surge el Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (CASAC), aprobado por la Comisión de Seguridad del Sistema de la Integración Centroamericana en el mes de junio de 2003 y priorizado por los Jefes de Estado y de los Gobiernos de la Región en su XXIV Cumbre celebrada en Belice el 19 de diciembre de 2003, así como el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados en el año 2005 (Ligeras, 2014).

El referido Código, tiene como fin el fortalecimiento de los principios de la Carta de Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Fortalecimiento de la Paz y la Seguridad en la Región Centroamericana, el cual es el objetivo esencial del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, así como el desarrollo económico, social y la cooperación entre los Estados Centroamericanos.

Así, los países conscientes de que la violencia armada es una situación que destruye vidas, siembra inseguridad, miedo y tiene un impacto profundamente negativo en el desarrollo humano, deciden adoptar este mecanismo para consolidar la región en materia de seguridad.

La comunidad internacional había reconocido que la violencia armada y los conflictos impedían garantizar la seguridad democrática y que la prevención y solución de conflictos, así como la reducción de la violencia, la garantía de preservar los derechos humanos, el buen gobierno y la consolidación de la paz, son elementos claves para la reducción de la pobreza, la promoción del crecimiento económico y la mejora de las condiciones de vida (paz, 2000, pág. 9).

La región a su vez, resaltó la necesidad de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, debido a los grandes saldos de armas tras los conflictos armados internos de la región centroamericana. Los Estados debían priorizar sus esfuerzos para impedir la proliferación del tráfico de armas, dada su vinculación con el narcotráfico, la delincuencia transnacional, el crimen organizado y otras conductas criminales que en ese entonces comenzaban a surgir.

Es por ello que los países consideraron indispensable el logro de los objetivos y principios enunciados en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, así como fortalecer las instituciones del Estado de Derecho. Debido a la implementación del Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, los países debían buscar mecanismos para garantizar el respeto, promoción y tutela de todos los derechos humanos, mediante la implementación de condiciones que permitan el desarrollo personal, familiar y social en paz, libertad y democracia.

Así, en el artículo 30 del Tratado Marco, las partes se obligan a combatir el tráfico ilegal de armas, material y equipos militares, así como de armas ligeras de

protección personal, con el establecimiento en sus ordenamientos jurídicos nacionales, regulaciones específicas, modernas y armonizadas (Exteriores, 1995, pág. 56).

De esta manera, como un mecanismo alternativo, para el fortalecimiento de la Seguridad Democrática en la región, los países adoptan el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, el 2 de diciembre del año 2005, convencidos de la necesidad de desarrollar iniciativas nacionales y regionales que favorecieran el intercambio de información y transparencia en el tránsito de armas en la región centroamericana.

Debían adoptarse mecanismos preventivos que se encargasen de promover principios, lineamientos y conductas con el fin de facilitar la cooperación, para que las transferencias internacionales de armas convencionales, no convencionales, pequeñas, ligeras, municiones y explosivos, se realizaran con transparencia, vigilancia y control. Es por ello que la adopción del Código en referencia, surge como un mecanismo de fortalecimiento al Tratado Marco de Seguridad Democrática, que busca reforzar la temática de prevención y erradicación del tráfico de armas.

3.4 Transición de la concepción de la Seguridad Nacional a la Seguridad Democrática

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial, se construyó el concepto de Doctrina de Seguridad Nacional, como producto de la Guerra Fría y la lucha contra el comunismo, teniendo como argumentos la defensa del Estado y de las instituciones democráticas en contra de los enemigos externos y los enemigos internos. Esta concepción se instauró especialmente en las zonas de influencia de Estados Unidos ya que rescató el uso político que la palabra seguridad había

tenido desde la antigüedad, para construir un nuevo concepto, denominado como "Estado de seguridad nacional" (Rojas, 1998, pág. 45).

Esta conceptualización se utilizó para establecer que la defensa militar y la seguridad interna, debían utilizarse frente a las amenazas de las revoluciones, la inestabilidad del capitalismo y la capacidad destructora de los armamentos. De este modo, las nuevas conceptualizaciones sobre la seguridad nacional, han estado influenciadas por este origen y fue influenciado por la estrategia estadounidense de contención. Con la generalización del uso de esta categoría política, el plano militar tomó protagonismo en las relaciones internacionales. Esta tendencia se manifestó a través de confrontaciones armadas y del intervencionismo de las grandes potencias en los países del denominado Tercer Mundo, tal como lo fue en el caso del conflicto armado interno en Guatemala.

Dicho lo anterior, la doctrina de la seguridad nacional explica la importancia de la ocupación de las instituciones estatales por parte de los militares. Por ello sirvió para legitimar el nuevo militarismo surgido en los años sesenta en América Latina. La doctrina tomó cuerpo alrededor de una serie de principios que llevaron a considerar como manifestaciones subversivas a la mayor parte de los problemas sociales. Dicha concepción ha sido el mayor esfuerzo latinoamericano por militarizar el concepto de seguridad.

De este modo, se define a la seguridad nacional como el grado relativo de garantía que, a través de acciones políticas, económicas, psicosociales y militares, un Estado puede proporcionar, en una determinada época, a la Nación que jurisdiccional, para la consecución y salvaguardia de los objetivos nacionales, a pesar de los antagonismos internos o externos existentes o previsibles (Elguea, 1990, pág. 27).

Esta definición fue compartida por la mayoría de las academias militares de los países centroamericanos, que consideraban al Estado como sinónimo de la nación, puesto que no veían diferencias conceptuales ni prácticas entre la

organización jurídico-institucional y el territorio, la masa humana y la cultura nacional.

La concepción de la seguridad nacional planteaba que el proyecto nacional englobaba los objetivos nacionales permanentes definidos por el análisis geopolítico, siendo las metas o ideales que la nación desea alcanzar en la forma más completa a través de su existencia siendo éstas, la manifestación del fin último y esencial del Estado (Insulza, 1990, pág. 29).

Esta noción de seguridad da la impresión de un entorno internacional del cual pueden emanar amenazas ante las cuales los Estados deben defenderse o estar prestos a hacerlo. Por lo que también se concebía que una nación estaría segura cuando su gobierno tenga el suficiente poder y capacidad militar para impedir el ataque de otros Estados a sus legítimos intereses y cuando sea capaz, si fuera necesario, de mantenerlos a través de la guerra (Pinto, 2001, pág. 35).

Sin embargo, durante el conflicto en Centroamérica la intervención Estadounidense creó una modalidad complementaria al Estado de seguridad nacional para las áreas de conflicto del continente, llamada "guerra de baja intensidad". De esta manera, comenzó a marcarse el fin del viejo militarismo en Centroamérica.

La crisis del modelo de desarrollo económico latinoamericano y el fin de la tutela militar de Estados Unidos durante los años ochenta facilitaron el proceso de desmilitarización de los gobiernos. Surgió así el llamado proceso de redemocratización en la región. Con él salió a la luz la corrupción de los militares y las violaciones de los derechos humanos (Elguea, 1990, pág. 23). Este proceso acabó en gran medida con las prácticas de gobierno derivadas de la Doctrina de Seguridad Nacional y debilitó su ideología.

Con el fin del enfrentamiento armado interno, el sistema de seguridad de Guatemala, entró en una fase de transición, la cual se caracterizó por la necesidad de un cambio en el paradigma centrado en la Doctrina de Seguridad Nacional, a otro que correspondiere con el régimen democrático que buscaba instaurarse, pero que a la vez también fuera capaz de hacer frente a los retos que presentaba la seguridad.

De esa cuenta, empieza a gestarse en Centroamérica un nuevo modelo de seguridad, conocido como “Modelo de Seguridad Democrática”, el cual tendría a bien ser el parte aguas de una era llena de conflictos armados. En tal sentido, debe entenderse como Seguridad Democrática, la condición de bienestar que se genera por la acción del desarrollo promovido por el Estado, y la definición de políticas de desarrollo cuyas medidas específicas están destinadas a procurar la condición de bienestar. (Grupo de Trabajo No. 4: Institucionalidad de la Seguridad, 2002, pág. 37)

Los asuntos de seguridad en dicho modelo resultan de un apropiado equilibrio entre las condiciones de seguridad del Estado y de la sociedad. En regímenes democráticos, este balance no es un obstáculo insalvable, pues se fundamenta en el funcionamiento de un conjunto de mediaciones entre el Estado y la sociedad.

De esa cuenta, fue formulada la propuesta de Seguridad Democrática, la cual parte de que el concepto de seguridad de una nación, no puede ser confundido con de defensa o el de seguridad militar, como había ocurrido en Centroamérica anteriormente. Este nuevo modelo posicionó al ciudadano como el principal preferente del orden internacional, lo cual abarcó el ámbito de la seguridad.

Con este nuevo modelo, surge la transición de un modelo basado en acumulación de armamentos y centralización de lo militar, con un marcado intervencionismo, descontrol en el comercio de armas con motivo de la conflictividad interna, basado en una cultura de violencia y de fuerza, con centralización del estado y violaciones

a los Derechos Humanos, hacia un modelo que velaba por el desarme, buscaba la prevención de la conflictividad a través de fuerzas para el mantenimiento de la paz. También estableció la desmilitarización en asuntos relacionados a seguridad civil y buscaba regular el comercio y transacción de armas.

Dicho modelo dejaba a un lado la Doctrina de Seguridad Nacional, a través de la búsqueda de la seguridad regional, hemisférica, ciudadana y sobre todo humana a través de la protección de los derechos, fundamentándose en una cultura de paz y legalidad.

El concepto de seguridad de una nación o sociedad, para algunos teóricos, no puede ser confundido con el de defensa o el de seguridad militar, puesto que la seguridad democrática es la seguridad de los hombres y mujeres que componen la nación, e implica, además de la ausencia de riesgos o amenazas físicas, la existencia de condiciones mínimas de ingreso, vivienda, salud, educación y otras (Insulza, 1990, pág. 45).

Por lo anterior, debe entenderse que la seguridad democrática regional es una concepción moderna, que busca construir la paz entre los países de la región a partir de una visión contemporánea de las amenazas internas y externas a la seguridad. Tiene como objetivo esencial promover la democracia y el desarrollo con justicia social dentro de los países. Asimismo trata de promover la paz, la cooperación y la integración regional y busca la no intervención, la autonomía y la independencia de los países.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

4.1 Descripción del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en materia de transferencia de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, bajo el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica y su regulación en Guatemala

En Guatemala, la violencia ha sido en los últimos años un factor que ha preocupado profundamente a la sociedad, no sólo nacional sino internacional. Hoy en día ya no se registra en Guatemala la violencia política como tal, sin embargo, persiste y va en aumento la violencia proveniente de la delincuencia organizada, la cual involucra directamente el uso de armas de fuego. Guatemala, según información oficial, constituye el sexto comprador de armas en América Latina y el Caribe al importar, aproximadamente, el 5% del total de armas y municiones de la región; lo cual representa el 42% del total importado por los países centroamericanos (CICIG, 2009, pág. 16).

Sobre la base de publicaciones y documentos vertidos por Human Rights Watch (Observatorio de Derechos Humanos), la violencia política ya no es parte de la política oficial del gobierno, no obstante, la impunidad y los hechos delictivos cometidos con armas de fuego son un problema crónico.

Otra situación de suma importancia es el hecho de la ubicación geográfica tanto de Guatemala, como de los demás países centroamericanos. El problema de las armas y la violencia es latente, principalmente para los países de la región, que se encuentran ubicados en el corredor geográfico que conecta los grandes centros de producción de armamentos en Norteamérica, con los mercados de consumo latinoamericanos.

Un informe sobre armas de fuego en Centroamérica, realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, sugiere que “cerca de 79,000 personas han sido asesinadas en América Central durante los últimos 7 años, más que la cifra total de muertos por los conflictos armados que atravesó la región durante el último tercio del siglo XX. Se estima que cerca del 70% de dichas muertes fueron causadas con armas de fuego" (PNUD, 2011, pág. 13).

En tanto a Guatemala, los homicidios en los que se ha empleado arma de fuego representan, a nivel nacional, el 83%; superando dicho porcentaje los departamentos de Izabal (90%), Guatemala (87%), El Progreso (87%), Escuintla (86%), Jutiapa (86%), Retalhuleu (86%), y Baja Verapaz (84%) (CICIG, 2009, pág. 15).

Se estima que cerca de 2, 826,000 armas de fuego circulan en Centroamérica y 2 de cada 3 armas son ilegales, mismas que circulan en la región centroamericana y que fueron compradas, perdidas o robadas de fuerzas policiales durante el conflicto armado. (Guatemala C. I., 2009, pág. 14)

De la misma forma, vale la pena mencionar que algunas otras fuentes del tráfico de armas, provienen de traficantes internos de armas, expendedores de drogas, agentes de seguridad y el alquiler de armas a poseedores legales. Por lo anterior, puede establecerse que el tráfico de armas se encuentra estrechamente vinculado con organizaciones criminales como maras, pandillas, el tráfico ilícito de migrantes o trata de personas y el narcotráfico.

Puede dimensionarse entonces la alteración de la sociedad provocada por el problema armamentístico en la región centroamericana. La violencia y el tráfico de armas están asociados a la fragilidad institucional de los Estados, al no ser capaces de responder ante tales situaciones.

Es por ello que el Estado de Guatemala adquirió un nuevo compromiso al suscribir el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, en el año 2005. Dicho instrumento establece un mecanismo preventivo, de alerta temprana, ante las amenazas contra la seguridad democrática en cualquiera de sus categorías, así como un marco jurídico encargado de promover principios, lineamientos y conductas con el fin de facilitar la cooperación para que las transferencias internacionales de armas convencionales, no convencionales, pequeñas, ligeras, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, se realicen con transparencia, vigilancia y control.

Esta normativa cuenta únicamente con tres artículos divididos en: Artículo I) Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados, el cual establece los parámetros para la transferencia de armas entre Estados; Artículo II) Implementación del Código, en el cual se expresa la voluntad política de los Estados y las medidas a adoptar para la aplicación del mismo; y Artículo III) Disposiciones Finales.

4.1.1 Análisis sobre la aplicación del Artículo I, del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, en Guatemala.

Es de importancia advertir que en la práctica lo estipulado en el artículo 1 del Código de Conducta, no se cumple, toda vez que puede considerarse que jurídicamente es un instrumento vigente no positivo. Las transferencias de armas convencionales y no convencionales, pequeñas y ligeras, como lo establece el referido artículo, no procederán de o hacia los Estados que actualmente cometan o patrocinen delitos de lesa humanidad y cometan violaciones a los derechos humanos.

Por lo anterior, es relevante resaltar que el Estado de Guatemala no comete ni patrocina delitos de lesa humanidad. Sin embargo, no fortalece los mecanismos necesarios para el resguardo total de los derechos humanos de los ciudadanos y, es permisivo en las transferencias ilegales de armas y municiones.

Dicho artículo contempla en su inciso 2, que las transferencias de armas convencionales y no convencionales, pequeñas y ligeras y otros materiales relacionados, no procederán de Estados o hacia Estados que impidan a sus ciudadanos escoger a sus representantes mediante elecciones libres, justas y periódicas que incluyan el voto secreto. Por ello, es importante advertir que, la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 136, Deberes y Derechos Políticos, incisos a y b, garantiza la libertad de elegir y ser electo, así como velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.

En ese orden de ideas, el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados establece que para garantizar su cumplimiento, los Estados no deben limitar a sus ciudadanos en expresar sus opiniones políticas mediante la libertad de expresión, de difusión de ideas e información, situación garantizada por la Constitución de la República de Guatemala, en lo dispuesto en el artículo 35 sobre la libertad de emisión del pensamiento.

En relación al cuarto inciso del mencionado Código, se establece que las transferencias de armas convencionales y no convencionales, pequeñas y ligeras, no procederán de Estados o hacia Estados que carezcan de instituciones gubernamentales democráticas que determinen las políticas de seguridad y defensa nacional.

No obstante, el Estado de Guatemala cuenta con instituciones gubernamentales democráticas encargadas de generar políticas de seguridad y defensa nacional,

las cuales surgen del Ministerio de Gobernación y el Ministerio de la Defensa, garantizando así el cumplimiento del cuarto inciso. Otra de las disposiciones que los Estados partes deben cumplir, está relacionada con el cumplimiento de Acuerdos Internacionales sobre embargos de armas y otras sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Actualmente Guatemala no cuenta con este tipo de sanciones, en virtud que su producción es mínima y por ende no se considera una amenaza por la comunidad internacional, razón por la cual la comunidad internacional nunca ha emitido esta clase de sanción contra el Estado.

El inciso 8 que establece lo relacionado al reporte de la totalidad de las transferencias de armas al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, definido en la Resolución 46136 L, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es regulado por Guatemala a través de la Dirección General de Control de Armas y Municiones –DIGECAM-, la cual es la encargada de coadyuvar a la seguridad del Estado de Guatemala a través del registro de control de armas y municiones, sobre la base de lo regulado en ley.

Sin embargo, una de las debilidades de la Dirección General de Control de Armas y Municiones, se encuentra en que no es capaz de contabilizar e inventariar el total de armas que circulan en el país, de manera que 1 de cada 3 armas es reportada e ingresada a la base de datos, arrojando así datos desacertados y por ende un reporte inexacto. Según la información obtenida a través de la entrevista, cerca de 215,000 armas de fuego se encuentran sin registro.

En ese orden de ideas, el inciso 9 del Código de Conducta estipula que las armas no pueden proceder hacia Estados que se encuentren involucrados en un conflicto armado, a menos que se reconozca que se trata de un acto de auto defensa, cumpliendo así Guatemala con lo dispuesto en el referido inciso, pues al haber superado el conflicto armado interno, disminuyeron sus acciones de autodefensa.

En relación al inciso 10, el cual hace referencia a la introducción de armas que pongan en riesgo el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, el Estado guatemalteco no importa armamento en grandes cantidades, pero tampoco ejecuta los marcos jurídicos para que personas particulares no introduzcan armamentos que vulneren el modelo de seguridad mencionado. La falta del fortalecimiento institucional en esta materia, si ocasiona que se ponga en riesgo la garantía del Modelo de Seguridad Democrática actual, por lo que puede decirse que no se cumple con lo dispuesto en el inciso.

Es de importancia hacer notar que el inciso 11 reglamenta que las transferencias de armas no pueden proceder hacia Estados que promuevan el odio nacionalista, racial o religioso que incite a la discriminación, hostilidad o violencia o a que individuos derroquen su propio gobierno o uno extranjero.

Por consiguiente, conviene resaltar que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y garantiza como un Derecho Humano Individual el respeto de la libertad de religión consagrado en el artículo 36 y como Derecho Humano social la protección de los grupos étnicos conforme lo preceptúa el artículo 66.

Los incisos 11, 12, 13, 14 y 15, prohíben las transferencias de armas hacia Estados que irrespeten un cese al fuego, promuevan el odio nacionalista, estén comprometidos con acciones que en la actualidad ocasionen un número significativo de desplazados o refugiados, incumplan con instrumentos referidos al terrorismo y permitan que sus territorios sean utilizados para cometer actos de terrorismo. Con el fin del Conflicto Armado Interno, no han existido en Guatemala prácticas o acciones que tengan como consecuencia el desplazamiento de personas o refugiados. Tampoco se ha permitido que el territorio nacional sea utilizado para cometer cualquier acto de terrorismo, en congruencia con los instrumentos internacionales que regulan la materia, adoptados bajo el marco jurídico del SICA.

En ese sentido se advierte que en el Estado guatemalteco la aplicación de las disposiciones del Artículo I, del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, no se ha materializado en relación a su naturaleza, en virtud que no se han manifestado los supuestos jurídicos necesarios, manteniendo su carácter preventivo.

4.1.2 Análisis sobre la aplicación del Artículo II, del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados en Guatemala.

La comunidad internacional ha reconocido que la violencia armada y los conflictos siembran inseguridad y tiene un impacto profundamente negativo en el desarrollo humano. De esa manera, conscientes de que la prevención y solución de conflictos, la reducción de la violencia y los derechos humanos, el buen gobierno y la consolidación de la paz, son pasos clave hacia el respeto del Estado democrático y la mejora de las condiciones de vida.

Es por ello que Guatemala manifestó su voluntad de operativizar las disposiciones contenidas en el artículo II del Código de Conducta en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

En ese orden de ideas, Guatemala ha promovido a través de las instancias respectivas la adhesión, ratificación, respeto e implementación de Tratados, Resoluciones, Declaraciones, Convenios, Tratados globales y hemisféricos en materia de control y limitación de armamentos, como lo son la Declaración de la Antigua Guatemala de la Conferencia Regional para la Revisión de los Progresos Realizador por América Latina y el Caribe en la Implementación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito

de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionado y el Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras –CASAC-.

Es importante señalar que una de las debilidades por parte del Estado al ratificar Instrumentos legales como Convenios y Tratados, es su falta de divulgación, lo cual ocasiona que se convierta en Derecho Vigente pero no positivo, al no aplicarse al momento en casos concretos. Lo anterior responde a ser una de las causas principales que influyen en la falta de aplicación del código. Otro de los aspectos que obstaculizado su aplicación total, es la falta de voluntad de los Estados centroamericanos en operativizar los mecanismos en materia de combate al tráfico de armas. Es evidente que los Estados de la región no han fortalecido sus políticas exteriores orientadas a la ejecución y regulación del tráfico de armas, municiones y otros materiales relacionados. La falta de fondos destinados a programas relacionados al tema es otro factor interno que influye en la falta de aplicación de dicho instrumento internacional.

En relación a lo dispuesto al intercambio de información con otros países, así como la aplicación de medidas correspondientes con el fin de prevenir el tráfico ilícito de armas y promover la transparencia en las transferencias de armas, Guatemala ha promovido el intercambio de información a través de sus diferentes instancias coordinadoras.

Asimismo, el comité de seguridad del Sistema de Integración Centroamericana promueve iniciativas entre los países para fomentar y facilitar el intercambio de información y de esta manera contar con inventarios actualizados de equipos militares y de seguridad pública. Otra de las iniciativas para el cruce de información en la región es la Iniciativa Mérida o Plan Mérida con EEUU, el cual es un Tratado Internacional de seguridad establecido por los Estados Unidos en acuerdo con México y los países de Centroamérica para combatir el narcotráfico y

el crimen organizado. Por lo anterior, resulta oportuno destacar que dicha iniciativa responde en gran manera a tomar medidas que controlen las pandillas, éstas vistas como amenaza para los Estados Unidos.

Es importante advertir que sí se promueve el cruce de información, ya que existe una buena cooperación entre los países de la región centroamericana en temas de combate, pero no en cuanto a la regulación del tráfico de armas. Por otra parte, Guatemala junto a los demás países que conforman el Sistema de Integración Centroamericana, promueven en la región un Operativo Regional Contra Armas denominado–ORCA-, sumándose éste a los esfuerzos por aumentar las capacidades para el control y regulación de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Asimismo, con la promulgación de la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, como respuesta a los compromisos adquiridos en las Convenciones Internacionales, se regula el uso de armas y sus componentes. Dicha normativa contempla en su Título VI, los delitos, faltas, penas y sanciones aplicables para quienes infringen la ley.

Es importante advertir que el artículo 98 de la Ley de Armas y Municiones, sobre las prohibiciones generales de transferencia e intermediación, es el resultado directo de las disposiciones adoptadas por Guatemala en el Código de Conducta, estableciendo que se prohíbe la transferencia, importación, exportación, tránsito e intermediación de cualquier tipo de armas, sus piezas y componentes o municiones, relativo a los países con los cuales el Estado de Guatemala tenga diferendos o conflictos limítrofes, los Estados a los cuales Naciones Unidas les ha establecido embargo, los gobiernos que violen sistemáticamente los derechos humanos y los países que fomentan el terrorismo y el crimen o que sirven de refugio a narcotraficantes.

En ese sentido, el capítulo II, del Título VI de la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, tipifica los distintos delitos por la importación ilegal de armas, estableciendo que comete delito de importación ilegal de armas, “...*quien sin tener licencia o autorización, o sin declarar en la aduana respectiva, ingrese al territorio nacional cualquier tipo de arma de las clasificadas en la Ley*” (Guatemala C. d., 2009, pág. 35).

Asimismo, se penaliza la importación ilegal de municiones, la exportación ilegal de armas de fuego, la exportación ilegal de municiones para armas de fuego, venta ilegal de armas de fuego, venta ilegal de municiones, venta ilegal de explosivos, fabricación ilegal de armas de fuego, fabricación de armas de fuego hechizas o artesanales y la fabricación ilegal de municiones.

Se sanciona a quien comete el delito de tenencia ilegal de máquina reacondicionadora de munición para armas de fuego, quien comete el delito de tenencia ilegal de materiales de fabricación y/o reacondicionamiento de municiones para armas de fuego, quien comete el delito de tenencia ilegal de armas de fuego bélicas o de uso exclusivo del Ejército de Guatemala o de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado, explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas bélicas y armas experimentales, quien tenga una o más armas de esta clase sin estar autorizado.

De igual manera se sanciona la tenencia ilegal de armas de fuego artesanales o hechizas con número de registro alterado, la tenencia ilegal de municiones, el depósito ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivo, la tenencia de armería ilegal y el transporte o traslado ilegal de armas de fuego y municiones.

En la misma sección de la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, en el capítulo IV, se encuentra penalizada la portación ilegal de armas blancas de uso exclusivo del Ejército de Guatemala o de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado, la portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivas, la

portación ilegal de armas hechizas y de armas de fuego bélicas utilizadas por el Ejército.

De esa cuenta, es importante la penalización a los distintos delitos regulados en la Ley de Armas y Municiones, debido a los altos índices de criminalidad que se registran en el país por el uso de armas de fuego, pues como se dijo con anterioridad, tanto el uso como la portación de armas, se encuentran permitidos constitucionalmente en el artículo 38, sobre la tenencia y portación de armas. Por ello se advierte que la Ley de Armas, responde a ser uno de los impactos principales que el Código de Conducta ha tenido en el marco jurídico nacional.

En otro sentido, de conformidad con lo establecido en el inciso 7, del artículo II del Código de Conducta, Guatemala sí ha promovido la expedición de licencias para la adquisición de armas y sistemas informáticos a través de la Dirección General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa –DIGECAM-, no obstante, no existe un sistema de expedición de licencias a nivel centroamericano como tal. Guatemala no cuenta con un sistema de validación o autenticación de licencias en la región centroamericana, ya que cada país emite su propia regulación interna. Las licencias son válidas en el país de emisión, salvo aquellas que sean tramitadas vía consular, o aquellas emitidas por la Dirección General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa de manera temporal.

Como se mencionó anteriormente, Guatemala posee un inventario nacional con las empresas de seguridad privada, a través de la nombrada –DIGECAM-. Dichas empresas deben reportar mensualmente tanto el personal como sus armas. De igual manera la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial y el Sistema Penitenciario, cuentan con un inventario de sus armas, no obstante, el reporte no es constante por lo cual no es posible contar con datos exactos.

Aunado a ello, no existe un sistema informático para el intercambio de información entre el sector judicial. Han existido intentos de creación de sistemas, pero se han

entrampado. Muchas de las limitaciones han sido por la falta de voluntad institucional y cooperación interinstitucional.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo II, cuando inició la implementación del Código existieron planes nacionales de desarme tras el conflicto armado interno, los cuales se vieron afectados y debilitados por mala dirección e incluso por aspectos de politización.

Otro aspecto importante contenido el en artículo II, es la regulación aduanera. En cuanto a ese extremo el gobierno no ha fortalecido los controles aduaneros necesarios en la materia; incluso el tema fronterizo es un extremo débil en nuestro país. Todos los países de la región centroamericana sufren de los mismos problemas. Solamente los puertos y fronteras más fluidos cuentan con funcionarios policiales y aduaneros para inspección, los cuales no siempre están capacitados y fortalecidos para cumplir a cabalidad su labor. Cabe resaltar que el tráfico de armas, municiones o explosivos no es únicamente introducir grandes cantidades.

El Estado cuenta con programas de capacitación y entrenamiento para la Policía Nacional Civil, entre otras, sobre violencia armada, la cual funciona como prevención a través del Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible – IEPADES-. A través de dicha institución, se capacita constantemente el sector judicial en cuanto a la ley y sus procedimientos, siendo escasa la capacitación contra el tráfico como tal.

Cabe mencionar que dichos programas de capacitación no son públicos, sino que son financiados por cooperación interinstitucional, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o el Reino de los Países Bajos, los cuales están sujetos al tiempo que dure la cooperación.

Actualmente, el Estado cuenta con pocos programas para recolección de armas y municiones. Entre ellos se contó el programa de la Policía Nacional Civil sobre desarme, el cual tenía como fin intercambiar una arma por un juguete, dirigido a la niñez. Probablemente lo más cercano a la cuestión de desarme, es la Ley Extinción de Dominio, ante lo cual se estima que tiene que tenerse mucho cuidado al otorgar el armamento decomisado a instituciones públicas.

Sobre esa base, es de importancia la aplicación de protocolos internacionales, pues éstos contribuyen a adoptar mayores controles en sociedades como la nuestra, mismos que deberían darse de manera estricta y vinculante. Fortalecen la creación de políticas nacionales y manifiestan la voluntad del Estado de velar por el bien común. Conviene señalar que la falta de aplicación de las normativas internacionales, en materia de armas y municiones, no se operativizan, primordialmente porque se desconoce su existencia, o en otros casos, su modo de aplicación.

Por lo anterior, es necesario establecer marcos jurídicos fundamentados en normativas internacionales, con base en la preeminencia del Derecho Internacional, sobre el derecho interno, garantizado en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para garantizar así el pleno goce de las libertades fundamentales, pues debe comprenderse que hoy en día, vivir sin sentirse amenazado por la violencia armada, es una de las necesidades humanas básicas.

Para concluir, es necesario recordar que en la teoría de las relaciones internacionales se redescubrió la gravitación del conflicto político e ideológico frente a la política exterior de los Estados Unidos y la Unión Soviética, vistos éstos como países del centro, y la región centroamericana como los países de la periferia. Dicha lucha ideológica influenció fuertemente los conflictos armados de la región centroamericana, provocando a su vez, que temas relacionados con la adquisición de armamentos, fueran de relevancia para justificar la doctrina de la Seguridad Nacional.

Por ello, conviene resaltar que la teoría estructuralista del imperialismo en las relaciones internacionales, plantea cinco tipos, relacionados a la interacción entre centro y periferia. El primero de estos tipos, el económico, es la base del imperialismo pues se manifiesta en la periferia con la exportación principalmente de materias primas hacia los centros, estos a su vez sustentan su economía en los medios de producción y procesamiento de un producto final. El Segundo, el tipo político que en los centros se ve representado por comités y comisiones políticas, que se convierten en modelos a seguir para las periferias.

El tercer tipo de imperialismo es el militar, en el cual los Estados del centro utilizan o aprovechan conflictos sociales para la imposición y defensa de la soberanía de los Estados, y en la periferia este tipo militar se ve influenciado por los centros, ya sea por recursos, capacitaciones, modelos o esquemas de defensa, tal como lo fue el conflicto armado interno en Guatemala. El imperialismo a través del tiempo ha mostrado como los Estados centrales dominan sobre las periferias.

De esa cuenta, Johan Galtung plantea que hay mecanismos que hacen funcionar el modelo, como la explotación, dado que hay mínimo dos Estados, uno centro y otro periferia, en los cuales existirá una relación de intercambio que beneficiará más al Estado Centro que al Estado Periferia. La fragmentación se refiere a que entre los Estados periferia se presentará una fragmentación en sus relaciones, debido a la desigualdad de intereses. La penetración, se refiere al mecanismo que permite que los Estados periferia sepan y conozcan a los Estados centro.

Por ello, conviene resaltar que mientras las interacciones entre los Estados periféricos, en este caso los países centroamericanos, no sean armoniosas o no tengan una igualdad de intereses, los Estados centro continuarán con su ideología hegemónica, imponiendo sus métodos y mecanismos de interacción respecto a los Estados periféricos.

CONCLUSIONES

1. El Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, es un compromiso vigente no positivo, toda vez que el mismo está vigente y es de cumplimiento obligatorio, pero no es positivo ya que la mayoría de disposiciones encontradas en los artículos I y II no son ejecutados por el Estado de Guatemala, lo cual hace que la norma se aplique parcialmente.
2. Aplicar normativas internacionales relacionados al uso y regulación de armas ligeras en Guatemala, fortalece los marcos jurídicos nacionales y promueve la creación de nuevos ordenamientos jurídicos orientados a fortalecer la penalización tanto a nivel nacional como regional.
3. La aplicación del Código de Conducta en Guatemala dio como resultado la promulgación de la Ley de Armas y Municiones, Decreto No. 15-2009 y su reforma contenida en el Decreto No. 20-2012, ambos del Congreso de la República de Guatemala, instrumentos que constituyen una normativa vigente que responden al Código de Conducta Centroamericano implementando las acciones necesarias para que posteriormente la norma sea positiva.
4. Los actos establecidos en el Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, se materializan jurídicamente en tipos penales contenido en la Ley de Armas y Municiones, Decreto No. 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el artículo 98, sobre las Prohibiciones Generales de Transferencia e Intermediación, instrumento que fortalece la aplicación del referido código.

5. La falta de interés de los Estados en la región por fortalecer los mecanismos de combate al tráfico de armas, es un factor externo que ha influenciado en la falta de aplicación del Código de Conducta.
6. La falta de difusión del Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, por parte del Congreso de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación y la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, es el factor interno que ha influenciado en la falta de aplicación del Código en mención.
7. El cambio de paradigma de Seguridad Nacional a Seguridad Democrática, estableció componentes y actividades necesarias para fortalecer la seguridad de las personas y sus bienes en la región centroamericana, enfocándose en alcanzar el desarrollo humano sostenible, sobre la base de los riesgos y amenazas en los distintos escenarios.
8. La mayoría de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, no han sido aplicadas por desconocimiento y en cierto grado por falta de voluntad institucional para coordinar políticas de intercambio de información entre las instancias coordinadoras del sector justicia.
9. La mayoría de programas de educación y capacitación en materia de armas y municiones, son financiados por cooperantes internacionales, como el Reino de los Países Bajos y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. No hay programas de educación institucional destinados a fortalecer las instituciones en el marco de la cultura de paz.

10. La falta de aplicación del Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados en la región centroamericana, debilita el combate al crimen organizado, en sus diferentes manifestaciones, entre otras, el tráfico de drogas, tráfico de personas y el tráfico de armas.

RECOMENDACIONES

1. Que la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia -SEICMSJ- promueva la divulgación del Código de Conducta Centroamericano en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, entre las instituciones del sector justicia.
2. Que las instituciones de Seguridad Pública, Seguridad Nacional y Judiciales como parte de su política, fortalezcan la aplicación de las normativas jurídicas internas en materia de armas y municiones sobre la base del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, para cumplir con las disposiciones contenidas en dicho instrumento.
3. Promover la cooperación interinstitucional a través de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, para mejorar la coordinación tanto en las instituciones del sector justicia, como otros, en materia de combate a los delitos establecidos en la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, a través de información compartida referente a las armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, de conformidad con las leyes Vigentes.
4. Que la Superintendencia de Administración Tributaria, determine en concurso con el Sector Justicia mecanismos jurídicos y administrativos para el reforzamiento de las capacidades de control aduanero, con la participación operativa de la Policía Nacional Civil, Adunas, Autoridades Judiciales, Ministerio Público, Ejército y demás entidades relacionadas en el tema de las zonas fronterizas.

5. Fortalecer los programas de prevención del delito, violencia y uso de armas, por parte del Vice Ministerio de Prevención del Delito y la Sub Dirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil, - en el marco de cultura de paz, entre otros.
6. Que órganos de derecho internacional, como el Parlamento Centroamericano -PARLACEN- y el Sistema de Integración Centroamericana -SICA-, promuevan regionalmente la voluntad de proyectarse como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
7. Que la Escuela de Ciencia Política, a través de su Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales -IIPS-, promueva el estudio de los instrumentos jurídicos internacionales de los cuales el Estado de Guatemala es signatario, en materia de control de armas y municiones, para que desarrolle y sugiera herramientas destinadas a fortalecer los marcos jurídicos nacionales relacionados al tráfico y uso de los mismos.

GLOSARIO DE SIGLAS

ADM: Armas de Destrucción Masiva

CASAC: Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras

BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica

CICIG: Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

DIGECAM: Dirección General de Control de Armas y Municiones

IEPADES: Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible

MINUGUA: Misión de las Naciones Unidas en Guatemala

ODECA: Organización de Estados Centroamericanos

ORCA: Operativo Regional Contra Armas

PNC: Policía Nacional Civil

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

SICA: Sistema de Integración Centroamericana

SIECA: Sistema Económico de Integración Centroamericana

BIBLIOGRAFÍA

- Center, W. W. (2011). *Woodrow Willson Center*. Recuperado el 13 de octubre de 2013, de <http://www.wilsoncenter.org/event/criminal-organizations-and-illicit-trafficking-within-guatemala%E2%80%99s-border-communities>
- Centroamericanos, O. d. (6 de junio de 1986). Biblioteca Universidad Rafael Landívar. Panamá.
- CICIG. (Diciembre de 2009). *Cicig*. Recuperado el 13 de octubre de 2013, de http://cicig.org/uploads/documents/informes/INFOR-TEMA_DOC01_20091201_ES.pdf
- CICIG. (diciembre de 2011). *Cicig*. Recuperado el 13 de octubre de 2013, de http://cicig.org/uploads/documents/informes/INFOR-TEMA_DOC01_20091201_ES.pdf
- D'Ancona, M. Á. (2001). *Metodología Cuantitativa: Estrategias y Técnicas de investigación social*. España: Síntesis Sociológica.
- Definición.De. (2008). *Definición.DE*. Recuperado el 15 de julio de 2015, de <http://definicion.de/convenio/>
- Eco, U. (2007). *Cómo se hace una Tesis*. España: Gedisa.
- Elguea, J. (1990). *Seguridad internacional y desarrollo nacional: la búsqueda de un concepto*". México: Siglo XXI.
- Escribano, R. d. (2002). *Instrumentos Internacionles sobre control de armas*. Guatemala: IEPADES.
- Exterior, S. d. (13 de diciembre de 1991). *Sistema de Información Sobre Comercio Exterior*. Recuperado el 15 de enero de 2015, de <http://www.sice.oas.org/trade/sica/SG121391.asp>
- Exteriores, M. d. (1995). Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (1995). En M. d. Exteriores, *Recopilación de los Principales Instrumentos Internacionales en Materia de Desarme, Transferncia y Tráfico de Armas, Vilencia Armada y Desarrollo y Otras Materias Relacionadas* (pág. 307). Guatemala: Cholsamaj.

- García, S. A. (1993). *Introducción al proceso de la investigación científica*. Guatemala: Tukur.
- Grupo de Trabajo No. 4: Institucionalidad de la Seguridad, C. D. (2002). *El Sistema de Seguridad en Guatemala, apuntes para una reforma*. Guatemala: IRIPAZ.
- Guatemala, C. d. (2009). *Ley de Armas y Municiones*. Guatemala: IEPADES.
- Guatemala, C. d. (2012). *Decreto 20-2012*. Guatemala: CENADOJ.
- IEPADES. (2011). *Guía práctica de armas de fuego*. Guatemala: Delgado impresos & cia.
- IEPADES. (2012). *Ley de armas y municiones anotada y su reglamento*. Guatemala: Iepades.
- Insulza, J. M. (1990). *Seguridad Democrática Regional. Una Concepción Alternativa*. Venezuela: Nueva Sociedad.
- Labrousse, A. (1993). *La droga, el dinero y las armas*. Guatemala: Siglo XII.
- Ligeras, P. C. (2014). *Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras*. Recuperado el 24 de septiembre de 2014, de Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras: <http://casacsica.org/>
- MINEX. (2011). *Recopilación de los principales instrumentos internacionales en materia de desarme, transferencia y tráfico de armas, violencia armada y desarrollo de otras materias relacionadas*. Guatemala: Cholsamaj.
- MINUGUA. (2002). *Armas y Municiones en Guatemala, Estudios sobre su control y regulación*. Guatemala: Minugua.
- Nations, U. (6 de octubre de 1980). *Declaraciones y Convenciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General*. Recuperado el 08 de noviembre de 2014, de <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/terminology.html>
- ONU. (1995). Desarme. *Revista Periódica de las Naciones Unidas*, 125.
- ONU. (Diciembre de 2011). *Poa-Iss*. Recuperado el 12 de octubre de 2013, de <http://www.poa->

iss.org/CASACountryProfile/PoANationalReports/2012@81@PoA-ITI-Guatemala-2012-S.pdf

- ONU. (2013). *Tratado internacional sobre el comercio de armas*. Nueva York: Onu.
- paz, F. A. (2000). *El arsenal invisible, Armas livianas y seguridad ciudadana en la postguerra centroamericana*. Guatemala: Fundación Arias para la paz.
- Pinto, L. C. (2001). *Nacionalismo y Militarismo*. México: Siglo XXI.
- PNUD. (diciembre de 2007). *PNUD*. Recuperado el 12 de octubre de 2013, de http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/national_activities/informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf
- PNUD. (2011). *Problemas con el Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras en el Hemisferio*. Guatemala: PNUD.
- PNUD. (2011). *Problemas con el Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras en el Hemisferio (OEA-IADC)*. Guatemala: PNUD.
- Publico, M. (diciembre de 2006). *Ministerio Publico*. Recuperado el 13 de octubre de 2013, de <http://www.mp.gob.gt/2012/12/segundo-ano-de-importantes-logros/>
- Ramos, R. d. (1994). *Métodos de Investigación Social*. Guatemala: Colección de Textos.
- Ramos, R. V. (1998). *Técnicas de Estudios*. Guatemala: Colección de Textos.
- República, P. G. (27 de noviembre de 2008). *PGR*. Recuperado el 15 de octubre de 2013, de http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/docs08/tr%C3%A1fico_d...pdf
- Roger Fisher, W. U. (2011). *Sí de Acuerdo, cómo negociar sin ceder*. Colombia: Grupo Norma.
- Rojas, A. C. (1998). *La Doctrina de la Seguridad Nacional*. Argentina: Heliasta.
- Simbóticas, E. (17 de septiembre de 2005). *Ediciones Simbóticas*. Recuperado el 5 de noviembre de 2013, de <http://www.edicionessimbóticas.info/Armas-ligeras>
- Unidas, N. (2006). *Naciones Unidas*. Recuperado el 28 de julio de 2015, de www.un.org/spanish/events/smallarms2006/faq.html

- Unidas, N. (2011). *Colección de Tratados*. Recuperado el 22 de julio de 2015, de <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml>
- Unidas, O. d. (1980). *Convención de Viena Sobre el Derecho de los tratados*. Viena: UN.
- Unidas, O. d. (1997). *Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados*. Washington: Naciones Unidas.
- Walker, M. (2007). *Cómo escribir trabajos de investigación*. Barcelona, España: Gedisa.

ANEXOS

Anexo No. 1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política
Relaciones Internacionales



Nombre: _____

Dependencia: _____

Fecha: _____

Guía de entrevista No. 1

1. ¿Qué puesto desempeña usted dentro de la institución?
2. ¿Cuáles son las principales funciones de la institución donde labora?
3. ¿Qué opinión le merecen los altos índices de crímenes cometidos con armas de fuego?
4. ¿Ha escuchado hablar sobre el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados?
5. ¿Tiene conocimiento sí en Guatemala se ha promovido la adhesión, ratificación, respeto e implementación de tratados u otro tipo de compromiso en materia de control y limitación de armamentos?
6. ¿Sabe usted sí Guatemala ha armonizado legislaciones, reglamentaciones, disposiciones, procedimientos y cooperación en intercambio de información y aplicación de medidas a fin de prevenir el tráfico ilícito de armas?
7. ¿Tiene conocimiento sí Guatemala ha fortalecido las bases de datos electrónicas para expedición, regulación, control y sanción de las licencias y permisos de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados?

8. ¿Ha aumentado Guatemala las capacidades para el control y regulación de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización de armas mediante leyes y reglamentos?
9. ¿Cree usted que Guatemala cuenta con un inventario nacional completo de armas y municiones, en posesión de compañías de seguridad y otras entidades que por ley tienen licencia para el manejo de las mismas?
10. ¿Considera usted que la legislación Guatemalteca armoniza los procedimientos para las importaciones, exportaciones, documentos de transferencias y control de destinatario de las armas?
11. ¿Cuenta Guatemala con un sistema de validación, verificación y autenticación de las licencias de armas expedidas en la región centroamericana?
12. ¿Sabe si el gobierno fortalece los controles aduaneros y fronterizos mediante el aumento y perfeccionamiento de las capacidades de la policía, aduana, Ministerio Público y otras instituciones relacionadas?
13. ¿Existen programas de capacitación y entrenamiento para la policía relacionadas con la prevención, combate y erradicación, investigación y sanción al tráfico ilícito de armas y municiones?
14. ¿Tiene conocimiento si Guatemala ha establecido o mejorado las bases de datos nacionales y sistemas de comunicación para el monitoreo y control de armas?
15. ¿Actualmente cuenta el país con registros nacionales de las armas que están en poder de particulares?
16. ¿Cuenta Guatemala con un sistema de registro informático para facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes para la investigación de actos ilícitos?
17. ¿Existen programas de educación pública para prevenir, incentivar y apoyar esfuerzos que coadyuven en el combate a la proliferación de armas y municiones?
18. ¿Actualmente existen programas para la recolección y destrucción de armas y municiones, producto de la desmovilización o reintegración de

fuerzas irregulares y de decomiso de armas al narcotráfico, crimen organizado, terrorismo y conexos?

19. ¿Por qué cree que es importante la aplicación de normativas internacionales para la regularización del uso y adquisición de armas ligeras en Guatemala?

Anexo No. 2

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política
Relaciones Internacionales



Nombre: _____

Dependencia: _____

Fecha: _____

Guía de entrevista No. 2

1. ¿Cuáles son las principales funciones de la institución donde labora?
2. ¿Qué puesto desempeña usted dentro de la institución?
3. ¿Qué opinión le merecen los altos índices de crímenes cometidos con armas de fuego?
4. ¿Ha escuchado hablar sobre el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados?
5. En caso de conocerlo, ¿Cuál considera usted que ha sido la aplicación del Códigos de Conducta en Guatemala?
6. ¿Cuál ha sido el impacto y los cambios que la aplicación del Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, ha aportado?
7. En caso de que no haya escuchado hablar de esta normativa, ¿podría indicar alguna otra normativa internacional en la cual Guatemala forme parte en materia de regulación para el uso de armas ligeras?
8. ¿Cuáles han sido las políticas adoptadas por Guatemala para la regulación en la adquisición de armas ligeras?
9. ¿Qué factores internos y externos, han influenciado en la aplicación o no de las normativas anteriormente mencionadas?

10. ¿Qué instituciones están involucradas en la elaboración y ejecución de normativas para la adquisición y uso de armas ligeras?
11. ¿Cuál es la importancia de la aplicación de normativas internacionales para la regularización del uso y adquisición de armas ligeras en Guatemala?

Anexo No. 3

CUADRO DE VACIADO DE INFORMACIÓN			
Guía de entrevista No. 1			
ÁMBITOS DE INDAGACIÓN	PERSONA NO.1	PERSONA NO. 2	PERSONA NO. 3
INSTITUCIÓN	Policía Nacional Civil	Instituto para la Enseñanza y Desarrollo Sostenible	Dirección General de Control de Armas – DIGECAM-
PROFESIÓN	Abogado	Abogado	Teniente
FECHA	13/4/2015	8/7/2015	22/7/2015
ENTREVISTADOR	Cristian Ricardo Piral Paz	Cristian Ricardo Piral Paz	Cristian Ricardo Piral Paz
¿QUÉ PUESTO DESEMPEÑA USTED DENTRO DE LA INSTITUCIÓN?	Oficial	Analista	Oficial
¿QUÉ OPINIÓN LE MERECEN LOS ALTOS ÍNDICES DE CRÍMENES COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO?	Lamentables, creo que la falta de aplicación de políticas dan como resultado altos índices de criminalidad.	Me parece que hoy en día es triste que el uso desmido de armas de fuego cobren vidas de civiles, que nada tienen que ver con cuestiones de crimen organizado.	Es penoso que nos encontremos como uno de los países más violentos de américa latina y del mundo en general.
¿HA ESCUCHADO HABLAR SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS	Si	si	si

CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS?			
¿TIENE CONOCIMIENTO SI EN GUATEMALA SE HA PROMOVIDO LA ADHESIÓN, RATIFICACIÓN, RESPETO E IMPLEMENTACIÓN A TRATADOS Y OTRO TIPO DE COMPROMISOS EN MATERIA DE CONTROL DE ARMAMENTOS?	Si, existen varios, el Código de conducta es uno de ellos, varios mecanismos adoptados por Naciones Unidas y la Organización de Estados Centroamericanos.	Si, la Convención interamericana contra el tráfico ilícito de armas, y la convención contra el Crimen Organizado.	Efectivamente, Guatemala es parte de convenios como la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego y conocido programa CASAC
¿SABE SI GUATEMALA HA ARMONIZADO LEGISLACIONES, REGLAMENTACIONES, DISPOSICIONES Y MEDIDAS A FIN DE PREVENIR EL TRÁFICO DE ARMAS?	Claro, existe la ley de armas y municiones, creada específicamente con ese fin.	La ley de Armas y Municiones sin duda alguna.	La ley de armas y municiones es el mayor esfuerzo por regular el tráfico de armas.
TIENE CONOCIMIENTO SI GUATEMALA HA FORTALECIDO LAS BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS PARA EXPEDICIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES	Si, lo ha hecho, sin embargo las instituciones no reportan a cabalidad el total de sus armas, eso arroja datos inexactos.	Entiendo que cada institución está obligada a hacerlo, sin embargo por distintas razones no se reporta la totalidad de las mismas.	Si, el DIGECAM tiene entre sus funciones mantener un registro de las armas, municiones y licencias.

RELACIONADOS?			
<p>¿HA AUMENTADO GUATEMALA LAS CAPACIDADES DE CONTROL Y REGULACION DE PERSONAS NATURALES DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS, MEDIANTE LEYES Y REGLAMENTOS?</p>	<p>Parcialmente, ha creado políticas pero no se operativizan.</p>	<p>Yo creería que han existido buenos intentos, pero sin resultados, es notorio que cualquiera en este país tiene acceso a adquirir un arma.</p>	<p>Como DIGECAM nos esforzamos por mantener control de las armas, sin embargo el tráfico ilícito es un problema latente mayoritariamente en las fronteras.</p>
<p>¿CREE QUE GUATEMALA CUENTA CON UN INVENTARIO NACIONAL COMPLETO DE ARMAS Y MUNICIONES EN POSESIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD Y OTRAS ENTIDADES QUE POR LEY TIENEN LICENCIAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMAS?</p>	<p>Definitivamente no</p>	<p>Me atrevería a decir que cuentan con el inventario, pero no completo.</p>	<p>Si contamos con uno de las compañías registradas, pero es difícil establecer si reportan la totalidad de las mismas.</p>
<p>¿CONSIDERA USTED QUE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA ARMONIZA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, DOCUMENTOS DE TRANSFERENCIAS Y</p>	<p>La mayoría son armonizadas por la DIGECAM.</p>	<p>Si, me parece que la Ley de Armas y Municiones es un buen esfuerzo para regular esta temática.</p>	<p>La legislación Guatemalteca si armoniza esos procedimientos, se encuentran en la Ley de Armas y Municiones.</p>

CONTROL DE DESTINATARIO DE LAS ARMAS?			
¿CUENTA GUATEMALA CON UN SISTEMA DE VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE ARMAS EXPEDIDAS EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA?	Si cuenta con uno, pero a nivel nacional. Imagino que debe existir un procedimiento especial o por medio de algún trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero a nivel centroamericano no.	Efectivamente, únicamente a nivel nacional.	Si, a nivel república. A nivel centroamericano es complicado armonizar este tipo de legislaciones por la falta de voluntad política de los otros Estados de la región.
¿SABE SI EL GOBIERNO FORTALECE LOS CONTROLES ADUANEROS Y FRONTERIZOS MEDIANTE EL AUMENTO Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POLICIA, ADUANA, MINISTERIO PÚBLICO Y OTRAS INSTITUCIONES RELACIONADAS?	Lastimosamente el gobierno no fortalece este tema. En realidad es de los temas que menos están incluidos en las agendas nacionales.	Pienso que no. Si se capacitan a las unidades policiales, sin embargo se queda en capacitación y no en operativizar algo.	No, la mayoría de esfuerzos están centrados en la región metropolitana. Se basa en capacitar, sin embargo las fronteras no cuentan con este tipo de fortalecimiento.
¿EXISTEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA LA POLICÍA RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE	Si, existen programas financiados por IEPADES. Sin embargo, son financiados por la comunidad internacional. El	Así es, por medio de coordinaciones capacitamos a miembros de la PNC, OJ, Ministerio de la Defensa, MP y otros organismos	Efectivamente, IEPADES me atrevería a pensar que es de los principales entes para capacitación de este tipo.

TRÁFICO DE ARMAS Y MUNCIONES?	gobierno casi no los promueve.	involucrados en temas relacionados con paz y desarme.	
¿TIENE CONOCIMIENTO SI GUATEMALA HA ESTABLECIDO O MEJORADO LAS BASES DE DATOS NACIONALES Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE ARMAS?	Como mencionaba, tiene la base de datos, pero que esté actualizada lo dudo.	Honestamente pienso que los datos nacionales de control están al día, pero ello no involucra las armas en manos del crimen organizado. Por lo cual no hay datos exactos.	Creo que tenemos un sistema actualizado, lastimosamente contabilizar las armas en manos de la delincuencia es un tema difícil de regular. Muchas son adquiridas de forma ilegal, por lo que incluirlas en las bases de datos resulta casi imposible.
¿CUENTA EL PAÍS CON REGISTROS NACIONALES DE LAS ARMAS QUE ESTÁN EN PODER DE PARTICULARES?	Si, en manos de la DIGECAM	Claro, DIGECAM cuenta con esos registros.	Es una de las funciones básicas que tiene la Dirección.
¿QUÉ FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS HAN INFLUENCIADO EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN GUATEMALA?	La falta de voluntad tanto nacional o como regional. No se promueven los convenios de los cuales Guatemala forma parte.	Definitivamente la falta de conocimiento de estas normativas es causal de políticas estatales débiles.	La falta de coordinación interinstitucional es uno de los factores que han influenciado que no se aplique a cabalidad esta normativa, ni cualquier otra ratificada por

			Guatemala.
¿CUÁL HA SIDO EL IMPACTO Y LOS CAMBIOS QUE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA HA APORTADO A GUATEMALA?	El impacto definitivamente es que a raíz del Código se creo el título IV de la Ley de Armas, dedicada exclusivamente a penalizar y regular lo contenido en el Código de conducta.	A partir de que Guatemala ratificó dicho Código, el Estado creó en su Sección IV las penalizaciones destinadas a fortalecer dicho Código.	No todo debe ser malo. Creo que Guatemala ha tenido buenos intentos por regular el tema, de ello que nace la DIGECAM, y que la Ley de Armas y Municiones tenga un apartado exclusivo a dicho Código.
¿EXISTEN PROGRAMAS DE RECOLECCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARMAS DE FUEGO?	Si existió uno pero no recuerdo el nombre. Hoy en día las capacitaciones están más enfocadas en el uso de armas, pero no en sanción.	Existieron buenos intentos. Hoy en día no los hay.	Hubo, hoy en día los programas están más dedicados a capacitaciones para la PNC y elementos involucrados en el tema.
¿POR QUÉ CREE QUE ES IMPORTANTE LA APLICACIÓN DE NORMATIVAS INTERNACIONALES PARA LA REGULARIZACIÓN DEL USO Y ADQUISICIÓN DE ARMAS LIGERAS EN GUATEMALA?	Creo que es importante porque Guatemala puede tener buenos chances de crear políticas más sólidas que busquen el bien común.	Definitivamente es importante ya que es posible crear marcos jurídicos más sólidos a partir de adquirir compromisos de este tipo.	Es importante porque hoy en día en Guatemala mueren más personas por armas de fuego que por cualquier otra causa. Creo que Guatemala ya tiene suficientes instrumentos ratificados, lo que falta es operativizarlos y hacerlos Vigentes Positivos.

Anexo No. 4

CUADRO DE VACIADO DE INFORMACIÓN		
Guía de entrevista No. 2		
ÁMBITOS DE INDAGACIÓN	PERSONA NO.1	PERSONA NO. 2
INSTITUCIÓN	Ministerio Público, Fiscalía Contra el Crimen Organizado	Ministerio Público, Unidad Contra el Tráfico de Armas
PROFESIÓN	Abogado	Abogado
FECHA	14/4/2015	14/4/2015
ENTREVISTADOR	Cristian Ricardo Piral Paz	Cristian Ricardo Piral Paz
¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN DONDE LABORA?	Coadyuvar y generar políticas para la persecución criminal, dirigir la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, diligenciar las investigaciones, brindar informes al Fiscal General de la República.	Efectuar las investigaciones dirigidas a quienes cometen delitos relacionados con armas de fuego. Diligenciar medios de prueba.
¿QUÉ PUESTO DESEMPEÑA USTED DENTRO DE LA INSTITUCIÓN?	Se omite por confidencialidad	Auxiliar Fiscal
¿HA ESCUCHADO HABLAR SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS?	Sí, en un par ocasiones lo he escuchado ser parte fundamental en la creación de políticas destinadas a regular el uso de armas, sin embargo no tengo pleno conocimiento del mismo.	Sí, sin embargo no es un instrumento que utilizemos en la fiscalía para efectuar las investigaciones.
¿EN CASO DE CONOCERLO, ¿CUÁL CONSIDERA USTED QUE	Ha sido aplicado parcialmente, puede decirse que es un	No puedo dar una respuesta concreta, sin

HA SIDO LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO?	instrumento vigente no positivo.	embargo he sabido que ha sido utilizado para crear políticas relacionadas al tema.
¿CUÁL HA SIDO EL IMPACTO Y LOS CAMBIOS QUE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO HA APORTADO?	Creo que ha sido parte fundamental en la construcción de políticas, como la Ley de Armas y Municiones.	Tengo conocimiento que ha sido utilizado para fundamentar un capítulo de la Ley de Armas y Municiones, en cuanto a la tipificación de los delitos.
EN CASO DE QUE NO HAYA ESCUCHADO HABLAR DE ESTA NORMATIVA, ¿PODRÍA INDICAR ALGUNA OTRA NORMATIVA INTERNACIONAL EN LA CUAL GUATEMALA FORME PARTE EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ARMAS LIGERAS?	Claro, tengo conocimiento que está el Tratado Marco de Seguridad Democrática, el Plan de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.	Si, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas, Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego.
¿CUÁLES HAN SIDO LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR GUATEMALA PARA LA REGULACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE ARMAS LIGERAS?	Me parece que Guatemala ha armonizado esfuerzos al ratificar tratados y convenios internacionales como los antes mencionados. De igual forma la Ley de Armas y Municiones es un esfuerzo notable de una política que el Estado a adoptado para regular el uso y tránsito de armas.	La Ley de Armas y Municiones es una de las políticas principales que el Estado de Guatemala ha adoptado para penalizar y regular el uso de armas en Guatemala. Contempla un apartado en la sección IV, destinada únicamente a tipificar los delitos.
¿QUÉ FACTORES INTEROS Y EXTERNOS HAN INFLUENCIADO	Internos me atrevería a decir que la falta de voluntad	La coordinación interinstitucional es un

<p>EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMATIVAS ANTERIORES MENCIONADAS?</p>	<p>institucional para promover e implementar el uso de los convenios que el Estado ha ratificado, ya que por ello se desconoce el uso y aplicación de los mismo. Externos quizás la falta de voluntad política en la región centroamericana y latinoamericana, ya que se quedan plasmados los compromisos en papel, pero no se operativizan.</p>	<p>factor clave en la aplicación de los compromisos que el Estado adquiere. En Guatemala esa coordinación es poca, casi nula. Externos, falta coadyuvar esfuerzos regionales para obligar a los estados a cumplir los compromisos. Recordemos que el Tratado Marco es vinculante.</p>
<p>¿QUÉ INSTITUCIONES ESTÁN INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE NORMATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE ARMAS LIGERAS?</p>	<p>El Ministerio de Gobernación, Ministerio de la Defensa, y la Dirección General de Control de Armas. El Ministerio Público únicamente investiga delitos.</p>	<p>Principalmente el Ministerio de Gobernación y su órgano el DIGECAM. El Ministerio de la Defensa, la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, Policía Nacional Civil.</p>
<p>¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DE NORMATIVAS INTERNACIONALES PARA LA REGULARIZACIÓN DEL USO Y ADQUISICIÓN DE ARMAS LIGERAS EN GUATEMALA?</p>	<p>Creo que principalmente, los convenios ayudan al Estado a crear políticas públicas encaminadas a temas específicos. Por ello es importante que las normativas que el estado ratifique a nivel internacional, deben estar enfocadas en resolver temas coyunturales.</p>	<p>La importancia es que a través de esas normativas el Estado puede mejorar sus políticas y con mejores bases legales. En sociedades como la nuestra hay muchos temas que el Estado no ha regulado, por lo que a través de esas normativas, y mediante su divulgación,</p>

		es posible armonizar esfuerzos para crear mejores políticas.
--	--	--